



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS AL GOBIERNO
CENTRAL Y LOCAL DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS
EMPRESAS DEL SECTOR COMERCIO, RUBRO
CAFETERÍAS, DE LA PROVINCIA DE HUARAZ, 2018**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTORA

HUARAC SOLIS, MARAVI KATY

ORCID: 0000-0002-8457-7709

ASESOR

SUAREZ SANCHEZ, JUAN DE DIOS

ORCID: 0000-0002-5204-7412

HUARAZ – PERÚ

2022

Título de la tesis.

Las declaraciones tributarias al gobierno central y local de las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro cafeterías, de la provincia de Huaraz, 2018.

Equipo de trabajo

AUTORA

Huarac Solís, Maravi Katy

ORCID: 0000-0002-8457-7709

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado, Huaraz,
Perú

ASESOR

Suarez Sánchez, Juan de Dios

ORCID: 0000-0002-5204-7412

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Ciencias e Ingeniería,
Escuela Profesional de Contabilidad, Huaraz, Perú

JURADO

Espejo Chacón, Luis Fernando

ORCID: 0000-0003-3776-2490

Baila Gemín, Juan Marco

ORCID: 0000-0002-0762-4057

Yépez Pretel, Nidia Erlinda

ORCID: 0000-0001-6732-7890

Hoja de firma del jurado y asesor

Espejo Chacón, Luis Fernando
ORCID: 0000-0003-3776-2490
Presidente

Baila Gemín, Juan Marco
ORCID: 0000-0002-0762-4057
Miembro

Yépez Pretel, Nidia Erlinda
ORCID: 0000-0001-6732-7890
Miembro

Suárez Sánchez, Juan de Dios
ORCID: 0000-0002-5204-7412
Asesor

Dedicatoria

Todo este esfuerzo es dedicado a mi madre Angélica y abuelos Alejandro, Feliciano, a quienes nunca dejare de agradecerles por su gran apoyo incondicional y esfuerzo me han permitido llegar a cumplir hoy un sueño más, gracias por inculcar en mí el ejemplo de esfuerzo y valentía, de no temer las adversidades porque Dios está conmigo siempre.

Maravi Katy

Agradecimiento

A Dios por ser mi fortaleza durante todo este proceso de preparación, y por ser mi pilar fundamental para lograr mis metas.

A la universidad católica Los Ángeles de Chimbote – ULADECH, por acogerme durante el ciclo estudiantil, y a todos nuestros docentes por brindarnos sus conocimientos para formarnos profesionalmente.

Al Dr. CPCC. Juan de Dios Suárez Sánchez, Docente Tutor Investigador, por haber ayudado a enfocarme en la investigación, la cual ha sido fundamental para la culminación de mi tesis.

Maravi Katy

Resumen y abstract

Resumen

La presente investigación fue desarrollada en base al problema: ¿Cómo son las declaraciones tributarias al gobierno central y local de las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro cafeterías, de la provincia de Huaraz, 2018? Buscando como objetivo principal: Determinar las declaraciones tributarias al gobierno central y local de las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro cafeterías, de la provincia de Huaraz, 2018. La investigación fue de tipo cuantitativo, nivel descriptivo y diseño descriptivo simple; donde la muestra abarcó 15 Mypes. La técnica usada fue la encuesta y como instrumento el cuestionario. Sus resultados principales fueron: El 100% de encuestados indicó pagar IGV e IR, 87% lo declara a través del formulario virtual de la SUNAT; así también un 93% comentó emplear el PDT – PLAME, un 100% declara contribuir ESSALUD, un 80 % ONP y un 67% AFP, en relación a las tasas 80% respondió pagar arbitrios de limpieza pública, 73% paga por seguridad ciudadana y el total posee licencia de funcionamiento. Finalmente la investigación concluyó: Las declaraciones tributarias de las empresas estudiadas son determinadas haciendo mención que estas pagan y declaran a través del formulario virtual de la SUNAT el IR, así como el IGV a través del PDT 0621, son sujetos pasivos del ITF, no obstante no declaran por concepto de ISC; en cuanto a las contribuciones declaran a ONP, SPP, y ESSALUD, finalmente las tasas que estas empresas pagan son arbitrios por limpieza y seguridad ciudadana y de licencias o permisos municipales para operar.

Palabras Clave: Declaración tributaria, Mype, Sector comercio.

Abstract

The present research was developed based on the problem: How are the tax returns to the central and local government of micro and small companies in the commerce sector, coffee shops, of the province of Huaraz, 2018? Seeking as main objective: To determine the tax returns to the central and local government of the micro and small companies in the commerce sector, cafeteria category, in the province of Huaraz, 2018. The research was quantitative, descriptive level and simple descriptive design; where the sample covered 15 Mypes. The technique used was the survey and the questionnaire as an instrument. Its main results were: 100% of respondents indicated that they pay IGV and IR, 87% declared it through the SUNAT virtual form; Likewise, 93% commented on using the PDT - PLAME, 100% declared that they contributed ESSALUD, 80% ONP and 67% AFP, in relation to the rates, 80% responded to pay public cleaning fees, 73% pay for citizen security and the total has an operating license. Finally, the investigation concluded: The tax returns of the studied companies are determined by mentioning that they pay and declare through the SUNAT virtual form the IR, as well as the IGV through PDT 0621, they are taxable subjects of the ITF, however they do not declare for concept of ISC; Regarding contributions, they declare to ONP, SPP, and ESSALUD, finally, the rates that these companies pay are taxes for cleaning and citizen security and municipal licenses or permits to operate.

Key Words: Tax declaration, Mype, Commerce sector.

Índice

Contenido	Página
Carátula.....	i
Título de la tesis.....	ii
Equipo de trabajo.....	iii
Hoja de firma del jurado y asesor.....	iv
Hoja de agradecimiento y/o dedicatoria.....	¡Error! Marcador no definido.
Resumen y abstract.....	vii
Índice.....	ix
Índice de Figuras y Tablas.....	xi
I. Introducción.....	1
II. Revisión literaria.....	11
III. Hipótesis.....	37
IV. Metodología.....	38
4.1. Diseño de la investigación.....	38
4.2. Población y muestra.....	39
4.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores.....	40
4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	43
4.5. Plan de análisis.....	43
4.6. Matriz de consistencia.....	44
4.7. Principios éticos.....	45
V. Resultados.....	47

5.1. Resultados de la investigación	47
5.2. Análisis de resultados	58
VI. Conclusiones	73
Aspectos complementarios	77
Referencias Bibliográficas	77
Anexos	90

Índice de Tablas Y Figuras

Índice de tablas

Contenido	Página
Tabla 1: <i>La empresa paga oportunamente el IR</i>	47
Tabla 2: La empresa declara el IR a través del formulario virtual de la SUNAT.....	47
Tabla 3: Qué porcentaje de IR paga la empresa.....	48
Tabla 4: La empresa declara el IGV a través del PDT 0621.....	48
Tabla 5: Considera adecuada la tasa del IGV.....	49
Tabla 6: La empresa estuvo afecta al ISC.....	49
Tabla 7: La empresa estuvo afecta al ITF.....	50
Tabla 8: La empresa conoce la tasa del ITF.....	50
Tabla 9: La empresa es agente de percepción o retención del IGV.....	51
Tabla 10: La empresa consigno a sus trabajadores en planilla .. ¡Error! Marcador no definido.	
Tabla 11: Trabaja la empresa con el PLAME.....	54
Tabla 12: La empresa contribuye al SCTR.....	55
Tabla 13: La empresa contribuye al SNP.....	55
Tabla 14: La empresa declara ONP por medio del PDT 0601.....	56
Tabla 15: La empresa contribuye al SPP.....	56
Tabla 16: La empresa posee local propio..... ¡Error! Marcador no definido.	
Tabla 17: La empresa fue afectada por el impuesto de alcabala.....	52
Tabla 18: La empresa posee vehículos afectos al impuesto al rodaje.....	52
Tabla 19: Considera adecuada la tasa por IPV.....	53
Tabla 20: Conoce los aspectos que impiden pagar el IPV.....	53

Tabla 21: Usted paga arbitrios por limpieza pública	57
Tabla 22: Usted paga arbitrios por seguridad ciudadana	57
Tabla 23: Usted pagó por parqueo vehicular	58
Tabla 24: Usted pagó por licencia de funcionamiento.....	58

Índice de figuras

Contenido	Página
Figura 1: La empresa paga oportunamente el IR	90
Figura 2: La empresa declara el IR a través del formulario virtual de la SUNAT	91
Figura 3: Qué porcentaje de IR paga la empresa	92
Figura 4: La empresa declara el IGV a través del PDT 0621	93
Figura 5: Considera adecuada la tasa del IGV	94
Figura 6: La empresa estuvo afecta al ISC	95
Figura 7: La empresa estuvo afecta al ITF.....	96
Figura 8: La empresa conoce la tasa del ITF	97
Figura 9: La empresa es agente de percepción o retención del IGV.....	98
Figura 10: La empresa consigno a sus trabajadores en planilla.....	104
Figura 11: Trabaja la empresa con el PLAME	105
Figura 12: La empresa contribuye al SCTR	106
Figura 13: La empresa contribuye al SNP	107
Figura 14: La empresa declara ONP por medio del PDT 0601	108
Figura 15: La empresa contribuye al SPP.....	109
Figura 16: La empresa posee local propio	99
Figura 17: La empresa fue afectada por el impuesto de alcabala	100
Figura 18: La empresa posee vehículos afectos al impuesto al rodaje	101
Figura 19: Considera adecuada la tasa por IPV	102
Figura 20: Conoce los aspectos que impiden pagar el IPV	103
Figura 21: Usted paga arbitrios por limpieza pública.....	104

Figura 22: Usted paga arbitrios por seguridad ciudadana.....	111
Figura 23: Usted pagó por parqueo vehicular	112
Figura 24: Usted pagó por licencia de funcionamiento	113

I. Introducción

La tributación permite a la población tener una vida en sociedad organizada y que el gobierno central y local provean servicios para la satisfacción de necesidades de su comunidad. El éxito de un sistema tributario descansa en la eficiencia de su administración tributaria y en la conciencia tributaria de los ciudadanos. El contribuyente debe saber que, si le asigna un determinado rol al Estado, debe dotarlo de los recursos necesarios para que pueda cumplirlos; ello a través de los tributos que como consecuencia de la actividad económica que realizan les corresponde pagar. Ante ello se vio la necesidad de ejecutar la siguiente investigación que lleva por título: Las declaraciones tributarias al gobierno central y local de las micro y pequeñas empresas del sector comercio rubro cafeterías de la provincia de Huaraz, 2018.

Espinoza & Torres (2016) mencionan que para el Estado de nuestro país es indispensable que se cuente con los recursos económicos necesarios para poder realizar adecuadamente sus funciones y con ello obedecer a las metas establecidas por cada órgano del gobierno central y entidades locales. Asimismo, en nuestro país, el impuesto a la renta es uno de los principales impuestos recaudados por la administración tributaria (SUNAT), por ende, es uno de los más importantes para el sostenimiento de las entidades de nuestro país; dicho impuesto se genera por la ejecución de actividades empresariales en organizaciones con fines lucrativos, su pago es anual y de acuerdo a la capacidad económica de cada unidad económica.

En el mundo los impuestos simbolizan la manera de tener ingresos por parte de cada nación y a través de distintas instituciones, así como también la

forma en que tienen las personas para apoyar a los desembolsos gubernamentales de cada país; no obstante no existe un apoyo total por parte de las empresas en el cumplimiento de obligaciones tributarias debido a que existen muchas situaciones de evasión y elusión tributaria, situación que es preocupante para la administración tributaria, ya que impide a satisfacer las necesidad que se puedan presentar en una determinada población (J. Julca, 2019).

Julca (2019) menciona que el tema de la tributación es presenciada desde el comienzo de la historia humana hasta las épocas actuales, muchos de los empleados tuvieron problemas con el pago de sus obligaciones tributarias que se dan en el Perú son aquella necesidad para poder mejorar en nuestra sociedad y de manera primordial en los pueblos de nivel pobre o extremadamente de bajos recursos económicos, es por ese motivo que el fisco obliga a los contribuyentes que realicen el pago tributario con la finalidad de mejorar los servicios que requieren los ciudadanos en aspectos de salud, educación, vías terrestres, entre otros. El acto tributario es aquel componente de mayor ingreso para nuestro país, el cual con el transcurrir del tiempo ha venido a ser un problema de investigación para los preocupados por la situación tributaria de nuestro país.

Existen distintas problemáticas referentes al pago tributario, por parte de las microempresas, ya sea de administración local o por parte del gobierno central, dichos inconvenientes se originan a través de distintos aspectos, entre ellos: la escasa información en relación a las normativas tributarias que publica la administración tributaria (SUNAT), entidad la cual es la encargada de la recaudación de tributos por parte de las personas naturales o jurídicas, ya sea

extranjeras o peruanas que estén realizando actividades dentro de nuestro territorio y que estén dentro del hecho imponible que genera el tributo (Rimac, 2019).

En el país chino, los impuestos son considerados como los ingresos más importantes que recauda la administración tributaria de ese país el cual se denomina SAT (Administración estatal de impuestos de la república popular China). Es más, los tributos en dicho país son considerados como un importante sostén económico que a futuro busca utilizar el estado para fortalecer la calidad en educación, economía, salud y sobre todo el desarrollo población y económico de este país potencia del mundo (Roccaro, 2015). Desde el año 1994 se viene aplicando una reforma tributaria la cual fue mejorando y modificándose con el transcurrir de los periodos presidenciales, China ha diseñado un sistema de tributación eficiente y complementario al mercado social, asimismo este sistema hasta la actualidad a dado la confiabilidad de una recaudación máxima y reducción adecuada de los niveles de evasión.

El sistema tributario de China está comprendido por 26 impuestos los cuales están constituidos de la siguiente manera: El IVA – impuestos sobre el consumo y la transacción, el impuesto de consumo y de empresas, el impuesto a la renta personal, nacional y proveniente del extranjero, el impuesto sobre el empleo de tierras urbanas o rurales, el impuesto para fines particulares como actividades agrícolas, urbanas, entre otros; el impuesto sobre la propiedad, para funcionamiento por uso de unidades de transporte o embarcaciones, placas, entre otros, finalmente los aranceles de aduanas (Roccaro, 2015).

Asimismo, en España, se establecieron las normativas por parte de la administración tributaria de este país, lo cual apoyo para la mayor optimización de la recaudación y cumplimiento de la tributación. Gracias a la implementación de dichas normativas se originaron entidades encargadas de fiscalización y auditar a empresas con comportamientos fraudulentos (Bertrán, 2006).

En Guatemala, el autor Cacha (2018) sostiene que el impuesto o tarifa cancelada tiene a incrementarse de manera gradual para poder ayudar a conseguir con los objetivos gubernamentales del país. Asimismo, que los controles que originan suspicacias, confusiones y secuestros debido a la dificultad y metodologías del estado y la necesidad de poder restaurar la fiabilidad de los contribuyentes es altamente necesario. Desde el punto de vista internacional existen dos poblaciones distintas: En primer lugar, la ley tributaria impuesta y las tasas porcentuales de cada tributo. Posterior a ello a la segunda población le corresponden los mecanismos de control y la base imponible para el cálculo del impuesto; estos dos grupos son intercambiable, de alguna forma simbolizan una prohibición o una unidad débil, para la integración de la informalidad en un sistema tributario controlado y supervisado. Otro punto que en este país se observa es la corrupción excesiva sobre la obtención de bienes ilegalmente y el empleo de la tecnología como una nueva forma para aumentar los ingresos y evitar la tributación adecuada, por ende Guatemala en la actualidad busca la contratación de personal con habilidades y dificultades que busquen el desarrollo de la manera más eficiente y sistemática.

En nuestro país, desde el periodo 2017 el impuesto a la renta de tercera categoría posee una tasa del 29.5% el cual fue aprobado por medio del Decreto Ley N°1261. Por consiguiente, surgieron problemas, debido que anterior a ello ella la

tasa del 30% anual. Ello podría conllevar a grandes problemas en las entidades económica y en la aplicación e interpretación de requerimientos obtenidos por parte de la administración tributaria, debido a que tendrían que realizar ellas rectificaciones a las declaraciones de periodos mensuales en las cuales al cierre del periodo les conllevaría a realizar reparos tributarios a las declaraciones juradas anuales diseñadas, junto con los intereses por moras y de ser el caso sanciones estipuladas en el código tributario. Es por ello que se debe de motivar a que existan controles adecuados en relación a las obligaciones tributarias afectas a las empresas, a través de la ejecución de una planeación tributaria el cual es un instrumento para mejorar la administración de recursos empresariales consiguiendo obtener mercedes tributarias en actividades hechas o por realizar.

Hoy se ha podido ver que el Perú tiene un índice alto en el tema del incumplimiento del pago tributario, lo cual se ha establecido normas para así poder mejorar el proceso de fiscalización, lo cual no ha tenido resultado favorable ya que falta tomar medidas prácticas por parte de la SUNAT, se ven muchas deficiencias en su intervención. Según Bravo (2015) nos dice que la globalización y el internet es de gran ayuda para la administración tributaria de diferentes países, porque con esta tecnología está siendo más fácil detectar errores, las practicas evasivas y elusivas de los contribuyentes, es por eso que el responsable de la empresa y sus asesores contables, van estar obligados a utilizar herramientas preventivas que reduzcan los riesgos tributarios que surgen de contingencias, que se van presentar mediante las fiscalizaciones de la administración tributaria, por lo cual es necesario que las empresas implementen un sistema de control interno. La fiscalización a los contribuyentes que realiza la administración tributaria desconoce el crédito fiscal y

el impuesto general a las ventas, gastos en cuanto al impuesto a la renta, al requerir que se sustente la realización de las operaciones que respalden los comprobantes de pago que son mostrados en los periodos de fiscalización. En la actualidad los dueños de algunas empresas realizan sus operaciones sin tener un conocimiento adecuado y mucho menos tienen en cuenta sus obligaciones tributarias establecidas, es decir, ellos tienen claro cuál es el modelo de negocio, pero desconocen las consecuencias que se generan al no cumplir con las normas tributarias vigentes. La mayoría de las empresas cuentan con un asesor contable el cual prepara y presenta las declaraciones tributarias de dicha empresa de forma mensual y anual, sin embargo, cuando la administración programa la fiscalización a su empresa y solicita sustentar las operaciones realizadas, del contribuyente que no presenta de forma correcta los documentos solicitados.

Asimismo Rosales (2016) dice el cumplimiento tributario es lo que muchos administrativos les resulta difícil que pueda dar diversas razones como obtener mayores ingresos para su beneficio propio o por desconocimiento, las obligaciones tributarias son aquellas que surgen como resultado de la escases de pagar tributos para el mantenimiento de los gastos del Estado, estas obligaciones significan que hay una relación entre la obligación tributaria y la administración por lo tanto, el Estado crea por conveniente exigir el pago de los tributos. El arbitrio municipal es un tributo que pertenece a las tasas municipales, cuya finalidad es financiar la prestación de los servicios públicos, los arbitrios municipales son regulados y administrados por los gobiernos locales, estas entidades están encargadas de poder recaudar por estos conceptos, ya que tiene la potestad de crear o modificar la ley.

Por otro lado, Lojas (2012) menciona que los contribuyentes perciben que los centros de atención implementados por el servicio de rentas internas son suficientes en cantidad, conocen sobre los servicios en líneas implementadas, consideran que el sistema de cruce de información no es totalmente eficiente. Un alto porcentaje desconoce los beneficios e incentivos tributarios, sin embargo, consideran que el control tributario que realiza el servicio de rentas internas es eficiente, pero el riesgo que corre un contribuyente de ser detectado en evasión es bajo y que usan artificios para pagar menos impuesto al Estado o al fisco.

Ante lo anteriormente manifestado, la presente investigación estableció el siguiente enunciado del problema general: ¿Cómo son las declaraciones tributarias al gobierno central y local de las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro cafeterías, de la provincia de Huaraz, 2018?

Consecuente a ello, se han establecido los siguientes enunciados del problema específicos: (1) ¿Cómo son las declaraciones de impuestos al gobierno central y local de las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro cafeterías, de la provincia de Huaraz, 2018? (2) ¿Cómo son las declaraciones de contribuciones al gobierno central y local de las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro cafeterías, de la provincia de Huaraz, 2018? (3) ¿Cómo son las declaraciones de tasas al gobierno local de las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro cafeterías, de la provincia de Huaraz, 2018?

Para dar solución al enunciado del problema general, se estableció el siguiente objetivo general: Determinar las declaraciones tributarias al gobierno

central y local de las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro cafeterías, de la provincia de Huaraz, 2018.

Asimismo, para poder solucionar los problemas específicos, se plantearon los siguientes objetivos específicos:

- Describir las declaraciones de impuestos al gobierno central y local de las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro cafeterías, de la provincia de Huaraz, 2018.
- Describir las declaraciones de contribuciones al gobierno central y local de las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro cafeterías, de la provincia de Huaraz, 2018.
- Describir las declaraciones de tasas al gobierno local de las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro cafeterías, de la provincia de Huaraz, 2018.

La metodología que se empleó en la presente investigación fue de tipo cuantitativo, el nivel de investigación fue descriptivo y el diseño de investigación fue no experimental- descriptivo simple, debido a que los datos que se obtuvieron se desarrollaron en su contexto dado, ósea no se ha manipulado la información. La población y muestra estuvo conformada por 23 micro empresas de sector comercio rubro cafeterías de la provincia de Huaraz. La técnica que se utilizó fue la encuesta y su instrumento fue el cuestionario.

En el aspecto teórico la presente investigación se justifica por motivo de que se buscaron en el repositorio propio de la universidad información física y virtual para el diseño del marco teórico y conceptual del presente estudio, el cual estuvo comprendido por doctrinas, definiciones, principios y teorías relacionadas a la

tributación, para poder ser un adecuado soporte referente a la técnica de investigación que se pudo aplicar en los tiempos oportunos.

En el aspecto practico, la presente investigación se justifica por motivo de que se deberá de evaluar las principales particularidades de las declaraciones tributarias practicadas y que por ley le corresponden declarar y pagar a las cafeterías de nuestra zona. Asimismo, esta investigación se justifica porque nos permitirá conseguir el título de contador público, acorde a lo que pide la legislación educativa de nuestro país.

En el aspecto metodológico, este estudio permitirá a las personas que den lectura a su contenido, motivar a que se acostumbren a dar solución a las distintas problemáticas que atraviesan las profesiones a través de la investigación científica. Así también porque aportó información valiosa a través del empleo científico de técnicas e instrumentos para la recopilación de datos, la cual nos ha permitido conocer acertadamente el manejo de las dimensiones de las declaraciones tributarias en las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro cafeterías, de la provincia de Huaraz, 2018.

Los principales resultados obtenidos por esta investigación fueron que: El 100% de encuestados manifestó pagar por concepto de impuesto a la renta, un 87% afirmó declararlo por medio del formulario virtual de la SUNAT, manifestando en un 67% que realizan el pago del 1% sobre sus ingresos mensuales, a si también declaran el IGV e impuesto a las transacciones financieras, sin embargo no declaran por ISC en cuanto a tributos de recaudación por el gobierno central por que no es un impuesto que afecte a las operaciones que realizan. En relación a impuestos del gobierno

central, las cafeterías en mas de la mitad poseen bienes inmuebles a titulo propio, no obstante, existen empresas que no declaran este impuesto, asimismo conocen poco referente al impuesto de alcabala e impuesto al patrimonio vehicular. Un 80% comentó consignar a sus trabajadores en planilla por medio del PDT – PLAME, contribuyendo en un 80% por concepto de ONP, un 100% por concepto de ESSALUD, y un 67% declara al AFP; al respecto un 73% comentó realizar dichas declaraciones a través del PDT 0601. Finalmente, los encuestados en un 80% señalaron tributar por arbitrios de limpieza pública y un 73% por seguridad ciudadana, finalmente mencionaron en su totalidad pagar por licencia de funcionamiento de su loca.

En base a ello se pudo concluir lo siguiente: Los titulares que fueron encuestados mencionaron pagar y declarar oportunamente a través del formulario virtual de la SUNAT el impuesto a la renta, también declaran mensualmente el IGV a través del PDT 0621, así como son sujetos pasivos del impuesto a las transacciones financieras, no obstante, no declaran por concepto de impuesto selectivo al consumo. También declaran impuestos de recaudación local como el impuesto predial, no obstante es poco conocido el impuesto de alcabala e impuesto al patrimonio vehicular; en cuanto a las contribuciones son declaradas por parte de las mypes a través del PDT 0601, la cual sirve para declarar ONP, SPP, ESSALUD, beneficios del trabajador inscrito en planilla de remuneraciones (PDT – PLAME), finalmente las tasas que mayormente pagan las cafeterías de la ciudad de Huaraz, son los arbitrios por limpieza y seguridad ciudadana o serenazgo, así también como el pago de licencias y permisos municipales para funcionar; sin embargo desconocen respecto al pago de derechos por parqueo vehicular.

II. Revisión literaria

2.1. Antecedentes de la investigación

Antecedentes internacionales

Camacho y Patarroyo (2017) en su tesis titulada “La cultura tributaria en Colombia”; la cual tuvo como objetivo general: Analizar el perfil del contribuyente frente a la cultura tributaria, lo cual se realiza con el análisis de varios documentos, donde identificó las estrategias, acciones y comportamientos que el contribuyente tiene. Utilizo una metodología no experimental de tipo cualitativo. El autor en su investigación tiene como resultado que uno de los perfiles del contribuyente es ser una persona que desde que inicia sus crecimientos debe adquirir valores que le permitan crecer como una persona honesta, lo cual al momento de realizar sus obligaciones tributarias cumplan según las normas establecidas. Finalmente llegó a la conclusión de que el contribuyente cumple un papel importante para el desarrollo del país, ya que el conocimiento de la cultura tributaria hace que el contribuyente realice sus obligaciones tributarias.

Perez (2016) en su tesis titulada: “El régimen impositivo simplificado ecuatoriano, en las pequeñas y medianas empresas de la Parroquia Lizarzaburu del 2014 y su incidencia en el cumplimiento de los deberes formales”; el cual tuvo como objetivo general: Determinar la incidencia del régimen impositivo simplificado Ecuatoriano en el cumplimiento de los deberes formales de; con tres objetivos específicos: identificar los beneficios del régimen impositivo simplificado ecuatoriano, establecer el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias, y plantear estrategias para el

cumplimiento de los deberes formales de las pequeñas y medianas empresas de la parroquia Lizarzaburu de acuerdo con la ley vigente; la metodología utilizada fue la investigación de campo con encuestas aplicadas a un grupo representativo, el diseño de investigación fue cualitativo, el nivel de investigación fue la investigación explicativa. Finalmente obtuvo como conclusión que el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano, se crea con la finalidad de disminuir la evasión tributaria en el Ecuador, este sistema otorga a sus afiliados varios beneficios, ahorro en la contratación de un profesional en contabilidad para llevar la información contable de la empresa, la no obligación de realizar declaraciones mensuales, debido a que la cuota fija ya está establecida y la seguridad de ser un integrante activo de los ingresos económicos del Ecuador.

Sánchez (2016) en su tesis titulada: “Los Tributos locales y los principios constitucionales de justicia tributaria. Especial estudio de los beneficios fiscales”- España”; tuvo como objetivo general analizar la problemática del establecimiento de beneficios fiscales en los tributos locales. La metodología que utilizó en tesis doctoral fue descriptiva ya que fue necesario un estudio sobre la evolución y el régimen jurídico-tributario vigente de tasas, contribuciones especiales e impuestos locales, tanto los potestativos como los de exacción obligatoria. Finalmente llegó a las siguientes conclusiones: a) Se debe de manifestar que una de las principales manifestaciones de la autonomía financiera de las Entidades locales la constituye, sin lugar a dudas, el establecimiento de beneficios fiscales, bien con la finalidad de conseguir una mayor aproximación a lo que supondría el

hacer efectivos los principios de justicia tributaria, y en especial el de la capacidad económica, bien por la voluntad de alcanzar determinados fines extrafiscales, entre los que, en la actualidad, destacan relacionados con las políticas medioambientales, y b) A pesar de la dificultad de adaptación de las tasas al principio esencial de justicia tributaria que como examino, es el de capacidad económica, no cabe duda de que las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas, teniendo presente el artículo 24.4 TRLRHL, deberían ser respetuosas con este principio, de modo que, en efecto, no paguen tasas quienes carezcan de capacidad económica para ello.

Antecedentes nacionales

Navarro (2017) en su investigación denominada “Los tributos afectos a las empresas constructoras de la ciudad de Piura y su impacto en los resultados de gestión de periodo 2016”; el objetivo que se propuso lograr fue: Determinar los Tributos afectos a las Empresas Constructoras de la Ciudad de Piura y su impacto en los resultados de gestión del período en el año de estudio. El tipo de investigación fue cuantitativo, aplicativo, cuyo diseño se consideró descriptivo, no experimental y transversal, se empleó la técnica bibliométrica y análisis documental y la entrevista; siendo los instrumentos de recolección de datos las fichas de registro y de investigación, la guía de entrevista a profundidad. Resultados: Después de la recolección de datos se categorizaron y subcategorizaron para realizar la discusión, contrastando con los antecedentes y teórica, para conocer y comprender mejor la problemática en estudio, a los gerentes y/o representantes legales se les aplicó una guía de entrevista a profundidad. Finalmente concluyo en su investigación que: La

mayoría de los contribuyentes de las Empresas Constructoras cumplen con sus obligaciones tributarias, porque tienen un personal contable idóneo y competente que determinan sus obligaciones tributarias.

Ortiz (2019) en su investigación denominada “Caracterización de las obligaciones tributarias en las empresas del sector transporte de carga por carretera del Perú. Caso: Empresa Purimar E.I.R.L del distrito de Pariñas, Provincia de Talara, año 2018”; cuyo objetivo general fue: Describir las características de las obligaciones tributarias en las empresas del sector transporte de carga por carretera del Perú, caso Empresa PURIMAR EIRL, del distrito de Pariñas, provincia de Talara, año 2018. En su desarrollo se aplicó el tipo de investigación descriptivo, nivel cuantitativo, no experimental. La recolección de datos se hizo a través de la técnica de La encuesta dirigida a representantes de la empresa objeto del estudio; los mismos que constituyeron la muestra de la investigación. Entre los resultados obtenidos se tiene que en la empresa se tiene conocimientos sobre las funciones de la SUNAT y los principales tributos que se pagan en el Perú. También se obtuvo que la Empresa paga puntual sus impuestos, sin embargo también registra presentación declaraciones juradas a la SUNAT fuera del plazo establecido. Finalmente rechaza la evasión tributaria e informalidad.

Castillo (2018) en su tesis titulada: Caracterización de los tributos aplicados a las empresas hoteleras en el Perú. Caso: hospedaje Girasol EIRL Sechura- Piura, 2017; se planteó como objetivo determinar las principales características de los tributos aplicados en el sector hotelero del Perú, y Hospedaje Girasol EIRL Sechura- Piura, 2017, el tipo de investigación fue

cualitativo, se ha desarrollado usando metodología de diseño no experimental, descriptivo, bibliográfico, documental y de caso. Se aplicó la técnica de la encuesta, entrevista y observación directa. Para el recojo de información se hizo uso de la revisión bibliográfica y documental, como instrumento de recolección de información se utilizó un cuestionario pre estructurado con preguntas relacionadas a la investigación. Los resultados obtenidos dan a conocer que realizó controles de fiscalización en Piura, en el distrito de Máncora y verificó que dichos establecimientos de hospedajes no se encontraban inscritos en SUNAT, y no contaban con registro de huésped. Finalmente se concluyó que la empresa si conoce la norma tributaria, porque cuenta con contador externo quien le declarara sus tributos, pero que en el año 2017 no ha sido sujeto de fiscalización por parte de SUNAT.

Antecedentes regionales

Sevillano (2018) en su investigación titulada “Caracterización de las declaraciones tributarias de las micro y pequeñas empresas de la provincia de Pomabamba, 2018”; la cual fue de objetivo general: Determinar las características de las declaraciones tributarias de las micro y pequeñas empresas de la Provincia de Pomabamba, 2018. El tipo de investigación que se utilizó fue cuantitativo de nivel descriptivo no experimental, diseño descriptivo simple, población estuvo conformado por 22 representantes de las micro y pequeñas empresas de la Provincia de Pomabamba y la muestra fueron 21 representantes de dichas empresas, seleccionados según el muestreo no probabilístico por conveniencia. Se aplicó la técnica de la

encuesta y el instrumento de recolección de datos en la investigación fue un cuestionario estructurado. Los resultados permitieron determinar que el 71% declararon y pagaron el impuesto a la renta, el 76% no está de acuerdo con la tasa establecida del IGV, el 10% manifestó haber declarado el ISC, el 67% pagó el impuesto a las transacciones financieras. El estudio al final concluyó que se permitió describir las características de los impuestos en la que la mayoría de las micro y pequeñas empresas de la Provincia de Pomabamba declaran los impuestos, contribuciones y tasas de acuerdo a las normas legales de cada tributo.

Rioja (2016) en su investigación de título: “Caracterización Del Cumplimiento De Las Obligaciones Tributarias De Las Empresas Del Perú: Caso De La Empresa “Sang Barrents Company S.A. C.” Chimbote, 2014”; el tuvo como objetivo general: Determinar y describir las características del cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas del Perú, y de la empresa “Sang Barrents Company SAC” de Chimbote, 2014, el diseño fue no experimental – bibliográfica – documental; finalmente se concluyó que tanto a nivel nacional como en el caso de estudio, los autores pertinentes revisados y el gerente del caso, consideran el cumplimiento tributario como un factor importante para que el Estado pueda llevar a cabo el gasto público; sin embargo, en el transcurso del cumplimiento hay que tomar en cuenta muchos factores que intervienen para su realización, como son: la cultura tributaria, la información disponible, la liquidez, la imagen que tienen del Estado y de sus gobernantes, y las obras y servicios que perciben.

Antecedentes locales

León (2016) en su investigación denominada “Los tributos y sus declaraciones al gobierno central y local de la empresa distribuidora y servicios generales “Hidroagrotecnia” E.I.R.L, 2014”; el cual tuvo como objetivo: Conocer los tributos y sus declaraciones al gobierno central y local de la empresa Distribuidora y Servicios Generales “HIDROAGROTECNIA E.I.R.L.”, 2014. La investigación fue cualitativa – descriptivo, para el recojo de la información se utilizó la técnica de revisión bibliográfica y hemerográfica, utilizando diversos documentos como tesis realizadas y páginas de internet, etc. Finalmente se concluyó teniendo en cuenta que los tributos, son la principal fuente de recursos que necesita el Estado para cumplir sus fines, por lo tanto la empresa según la investigación bibliográfica, declara los siguientes impuestos: Impuesto General a las Ventas, Impuesto a la Renta, Impuesto a las Transacciones Financieras, según la investigación realizada no declaró las siguientes contribuciones: ESSALUD, ONP, SENCICO, CONAFOVICER.

Rimac (2018) en su tesis titulada “Los tributos declarados al gobierno central y local de la empresa RSC multiservicios S.A.C. Huaraz, 2018”; la cual tuvo objetivo general: Determinar los tributos declarados al gobierno central y local de la empresa RSC Multiservicios S.A.C Huaraz, 2018. El diseño de investigación fue descriptivo simple - no experimental - transversal; la población estuvo constituida por 32 directivos y la muestra por 28 directivos y trabajadores; la técnica utilizada fue la encuesta, el instrumento fue el cuestionario estructurado. Finalmente la investigación concluyó que

fueron determinados los tributos declarados al gobierno central y local de la empresa RSC Multiservicios S.A.C según los resultados obtenidos, la mayoría de encuestados manifestaron que la empresa conoce y paga los impuestos del gobierno central y local según el cronograma establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, ya que el pago de los tributos es una obligación para el contribuyente y generar más recursos económicos para el Estado y sostener el gasto público.

Julca (2018) en su investigación titulada “Los tributos y sus declaraciones al gobierno central y local de las empresas hoteleras del distrito de Independencia, provincia de Huaraz – periodo 2017”; cuyo objetivo fue: Determinar los tributos y sus declaraciones al Gobierno central y local de las empresas hoteleras del distrito de Independencia, provincia de Huaraz – periodo 2017. La metodología fue de tipo cuantitativo con un diseño descriptivo – no experimental y de nivel de investigación fue descriptivo. Se utilizó como población a 23 hoteleras y como técnicas e instrumentos se utilizó la encuesta y el cuestionario. Los resultados que se obtuvieron son los siguientes, el 71% respondió que paga el impuesto a la renta, el 82% nos manifestó que si paga el impuesto general a las ventas, el 76% nos dijo que si paga el impuesto a la alcabala, el 94% nos manifestó que si realizan pagos del impuesto al patrimonio vehicular, el 76% dijo que realizan pagos por el servicio de seguridad ciudadana. Finalmente el estudio concluyo que se determinaron los tributos y sus declaraciones al gobierno central y local que realizan las empresas hoteleras en el distrito de Independencia, los cuales son: el impuesto a la renta, el impuesto general a las ventas, impuesto predial,

seguro Social de Salud (ESSALUD), por el servicio de seguridad ciudadana, por los servicios públicos prestados por la Municipalidad. Por lo tanto las empresas cumplen las normas tributarias establecidas por la Administración Tributaria.

Córdova (2018) en su investigación titulada “Determinación de las declaraciones tributarias de la empresa constructora “Mega Concreto Ingeniería y Construcción” S.A.C. de la ciudad de Huaraz, 2019”; el cual tuvo objetivo general: Determinar las declaraciones tributarias de la empresa constructora “Mega Concreto Ingeniería y Construcción” S.A.C. de la ciudad de Huaraz, 2019. Metodológicamente la investigación fue de tipo cuantitativo, nivel descriptivo, diseño descriptivo simple –no experimental – transversal; se aplicó una encuesta como técnica para la recolección de los datos, y como instrumento un cuestionario estructurado dicotómico, de 23 preguntas. Se trabajó con una población y muestra de 18 trabajadores con criterios de inclusión y exclusión. La principal conclusión que la investigación consiguió fue que queda determinada las declaraciones tributarias de la empresa Constructora Mega Concreto Ingeniería y Construcción S.A.C haciendo mención que la mayoría de los encuestados manifestó que, la empresa declara y paga los impuestos, contribuciones y tasas al gobierno central y local de acuerdo a las normas vigentes de cada tributo, como establece el cronograma la superintendencia nacional de administración tributaria, el pago de los tributos es la fuente principal de ingresos públicos mediante el cual servirá para el sostenimiento de los gastos públicos.

Mejia (2016) en su investigación denominada “Los tributos y sus declaraciones al gobierno central y local de la empresa constructora Fortaleza, 2015”; el cual fue de objetivo: Determinar los tributos y sus declaraciones al Gobierno Central y Local de la Empresa constructora “Fortaleza”, 2015. Se ha tenido en cuenta la técnica de recolección de datos, cuyos instrumentos fueron el fichaje, resumen de libros, tesis, páginas de internet y otros documentos, la investigación fue no experimental- descriptivo. Finalmente la investigación concluyo que la empresa objeto de estudio declara y paga Impuestos al Gobierno Central y Local los siguientes impuestos: el Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto a las Transacciones Financieras, Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto al Patrimonio Vehicular. Las Contribuciones al Gobierno Central y Local: Contribución al Seguro Social, Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, Contribución al Sistema Nacional de Pensiones, Contribución Especial por Obras Públicas. Y las tasas al Gobierno Central y Local: Tasa por Registro de Trabajadores, Tasa por inscripción/renovación al Registro Nacional de Proveedores, arbitrios, derechos, tasa por licencia de funcionamiento, tasa por parqueo de vehicular.

Rodríguez (2018) en su investigación titulada “Los tributos al gobierno central y local de las empresas comercializadoras de abarrotes del distrito de Huaraz, 2016”; el cual tuvo como objetivo: Determinar los tributos al Gobierno central y local de las empresas comercializadoras de abarrotes del Distrito de Huaraz, 2016. Asimismo en cuanto al tipo de investigación fue de nivel cuantitativo con un diseño descriptivo simple –no experimental –

transversal. La principal conclusión fue qué; en el Distrito de Huaraz los comercializadores de abarrotes, realizan el pago de los tributos establecidos por el Gobierno Central y Local como son: El Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto a las Transacciones Financieras, Seguro Social de Salud ESSALUD, Sistema Nacional de Pensiones.-ONP, derecho por tramites documentarios ante la SUNAT y SUNARP, Derecho como proveedor de bienes y servicio al Estado – RNP, Impuesto al Patrimonio Vehicular, el Impuesto Predial, licencia de funcionamiento, defensa civil, trámites documentarios en Municipalidades cumpliendo así con los obligaciones tributarios establecidas por el Gobierno Central y Local.

2.2. Bases teóricas de la investigación

Marco teórico

Teoría de la contribución tributaria

Bahamonde (2015) sostiene que esta teoría fue propuesta por el autor Jacobo Russo, en la cual comprende los siguientes principios:

- **Principio de generalización:** Busca el adecuado comportamiento de imposición del estado para poder exigir a la población la tributación para el óptimo enfoque en los gastos gubernamentales del país (Bahamonde, 2015).
- **Principio de equilibrio:** Este principio establece que el pago tributario se acomode a cada hecho generador que lo propone (Bahamonde, 2015).
- **Principio de justicia:** Este principio establece que el deudor tributario que capte más ingresos monetarios, mientras que el deudor tributario que capte

menos ingresos deberá de tributar menor cantidad pecuniaria (Bahamonde, 2015).

- **Principio de legalidad:** Establece que cada tributo deberá de estar establecido en la ley, conteniendo su fecha de vigencia, hecho imponible, base imponible, porcentaje y contribuyentes exonerados e inafectos (Bahamonde, 2015).
- **Principio de capacidad de contribuir:** Este principio busca que cada contribuyente debe de tributar en base a la capacidad de sus ingresos que perciben, por ello esto se relaciona con el principio de no confiscatoriedad del derecho tributario (Bahamonde, 2015).

Teoría de la contribución tributaria

García (2014) sostiene al respecto que la presente teoría se basa en que el estado realiza la recaudación de tributos para la captación de recursos monetarios que puedan ayudar a solventar los presupuestos programados, de tal manera que se gestionen adecuadamente y se tomen en cuenta los lineamientos del derecho fiscal, entre ellos los siguientes:

- Generalidad
- Uniformismo
- Imposición de justicia
- Seguridad legal
- Legalidad en tributación
- Capacidad de tributar

Teoría del flujo de riqueza

Hidalgo (2015) menciona que todo ingreso de carácter pecuniario o en especie es calificado como renta, referente a la presente teoría considera a la renta como todos aquellos ingresos pecuniarios que pueden mostrarse como dinero o especies provenientes del capital, del trabajo o de la fusión de ambos, asimismo deben de provenir de una fuente duradera y constante.

Al respecto, Garcia (2002) sostiene que esta teoría es la más simple de las teorías que pretenden definir los supuestos de involucramiento de la liquidación del impuesto a la renta. Bajo la presente teoría se establece que la renta es un producto el cual puede originarse de una fuente duradera en las épocas y ser apta para poder crear ingresos de cierta periodicidad. También se puede afirmar que la fuente debe de estar en condiciones de seguir produciendo aún mayores cantidades de riqueza. En lo que se refiere a lo periódico, se define como un sistema para poder continuar la manufactura, siendo esta posibilidad algo potencial y no de necesidad efectiva.

Teoría de los servicios públicos

La principal opinión a esta teoría consiste en que no toda la actividad del estado es concreta un servicio público, ni va dirigido a la prestación de los servicios públicos, por lo tanto, no todo el recurso que percibe el estado es destinado únicamente a la satisfacción para servicios de esta naturaleza. Además, no se debe olvidar que los servicios públicos son prestados a toda la colectividad, abarcando tanto a las personas que pagan impuestos, como también a los que no los pagan (Barreto, 2011).

Teoría de gasto publico

Son todos aquellos gastos que hacen los gobiernos a través de inversión pública, un incremento en el gasto publico provocará un incremento más en el nivel de renta nacional, y una reducción producirá el efecto contrario. En un periodo de inflación será necesario disminuir el gasto público que realiza el estado, así para dar el cumplimiento con los objetivos trazados de la política económica del estado. Cada gasto público que se realiza en el sector público es mediante de los presupuestos económicos que son establecidos por los distintos gobiernos (Ojeda, 2017).

El sistema tributario del Perú

Es la denominación que se le aplica al sistema de la imposición tributaria de nuestro estado, el cual está compuesta por empresas, normativas, procedimientos, lineamientos, instituciones y técnicas para la recaudación tributaria. El presente sistema busca la recaudación, fijación y administración de los tributos que se encuentran regulados en el Perú, así también para administras los derechos aduaneros.

El tributo

González (2015) menciona que se le llama tributo a aquella obligación que impone el estado de manera legal sobre todos los ciudadanos de una determinada nación, a través de esta se le exige a que realicen un pago pecuniario por distintas actividades que realicen o bienes que contraiga, la finalidad del tributo es poder sostener las funciones y objetivos del estado.

Tipos de tributos

El DECRETO SUPREMO N° 135-99-EF (2016) del código tributario peruano clasifica al tributo en tres tipos, entre los cuales se encuentran, los siguientes:

- **Impuestos:** La captación de este tributo no origina una contraprestación de forma directa a favor del contribuyente, por ello el estado no ejecuta ningún procedimiento en beneficio particular del deudor tributario.
- **Tasas:** Es aquel tributo cuya captación genera una contraprestación directa por parte del estado, asegurándole un servicio de manera particular al deudor tributaria, a través del cual este sacara beneficio y lograra conseguir alguna carencia que requiera cubrir. Entre las tasas se clasifican las siguientes subelementos:
 - **Arbitrios:** La presente tasa se paga por la captación de un servicio público que se relaciona con el mantenimiento o prestación de servicios municipales. Ejemplos: Pago de arbitrios por limpieza estatal, mantenimiento de jardines, pago de seguridad pública, otros.
 - **Derechos:** La presente tasa se paga por la captación de servicios administrativos o por el uso de bienes del fisco. Ejemplos: Pago de derechos por recibir un duplicado del Documento de Identificación Nacional, partida de defunción, otros.
 - **Licencias:** La presente tasa se paga por la entrega de autorizaciones específicas a favor del deudor tributario, de tal manera que estas puedan ser beneficiarias en un determinado periodo, sea por actividades empresariales entre otros, que podrán ser sujetas a supervisión constante

por las autoridades competentes (*DECRETO SUPREMO N° 135-99-EF*, 2016)

- **Contribuciones:** Es aquel tributo cuya liquidación genera beneficios al contribuyente a través de las obras estatales, o en otras situaciones por medio de obras del fisco.

A través del DL N°. 771 (1993) de nombre “Ley marco del sistema tributario Nacional”, en su segundo artículo establece las siguientes clases de tributo, las cuales son:

Tributos enfocados en el gobierno central

- Impuesto a la renta - IR
- Impuesto general a las ventas - IGV
- Impuesto selectivo al consumo - ISC
- Derechos aduaneros
- El nuevo RUS

Tributos enfocados al gobierno local

- Contribución de seguridad social
- Contribución al Fondo Nacional de Vivienda
- Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento Técnico Industrial
- Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la industria de la Construcción

Impuestos enfocados al gobierno central

Impuesto a la renta

En nuestro país el impuesto a la renta está vigente desde el periodo 1935, aprobado por la ley N° 7904. Actualmente está reglamentado por el

Decreto ley N° 774, del Texto Unico Ordenado que fue aprobado por el Decreto Supremo N° 179 – 2004 – EF (Chumpitaz, 2016).

El impuesto a la renta grava aquellas ganancias que logran conseguir los contribuyentes dentro de un país, peruanos en el extranjero.

- **Persona Natural:** Las personas de este tipo podrán captar rentas originadas por el trabajo, capital y actividades empresariales, aquellos deudores tributarios podrán retenerse ante un proceso tributario

Rentas de Capital

- ✓ **Rentas de primera categoría:** Dentro de esta categoría la renta se logra obtener por motivo de arrendamiento, subarrendamiento y alquiler de bienes. La tasa que normalmente se le aplica es del 6.25% sobre aquella percepción pecuniaria (Chumpitaz, 2016).
- ✓ **Renta de segunda categoría:** Dentro de esta categoría la renta se obtiene por concepto de los dividendos, regalías, intereses, entre otros. La tasa que le compete es del 6.25%, sin embargo no se les aplica a los dividendos (Chumpitaz, 2016).
- ✓ **Renta de tercera categoría:** El impuesto a la renta dentro de esta categoría, se impone sobre aquellas personas que realicen actividades empresariales. Al año se realizan pagos mensuales, que para las micro y pequeñas empresas dependerá de sus ingresos, pudiendo ser la tasa del 1% o 1.5%, según corresponda (Chumpitaz, 2016).

Rentas del trabajo

- ✓ **Renta de cuarta categoría:** Dentro de esta categoría se generan aquellos ingresos por la ejecución del trabajo independiente por parte de los

deudores tributarios. Las tasas que corresponden pagar es 8% por aquellos ingresos superiores a los S/1500 (Chumpitaz, 2016).

- ✓ **Renta de quinta categoría:** Dentro de esta categoría se encuentra la aplicación del trabajo dependiente por parte de los deudores tributarios. A este le corresponden tasas graduales de acuerdo al monto que se percibe anualmente (Chumpitaz, 2016).

Declaración del impuesto a la renta

Declaración mensual

Se podrá realizar a través del PDT 0621, de la página SUNAT virtual con la CLAVE SOL correspondiente, o en la red bancaria aprobada para ello. También se podrá declarar por medio de declaración y pago del IGV – Declaración simplificada formulario virtual 0621.

Se pueden efectuar mediante el PDT 621, a través .de SUNAT virtual con su Clave SOL, o en la red bancaria autorizada. Para usar este programa no deberá ser sujeto de los sistemas de pago por adelantado del IGV, en aquel periodo donde realizará dicha declaración. Asimismo las declaraciones en cero, solo deberán presentarse por medio del SUNAT virtual (SUNAT, 2020c).

Pago del impuesto a la renta para micro y pequeñas empresas

Los pagos a cuenta mensuales se harán de acuerdo a los ingresos netos mensuales, en caso la empresa llegue hasta las 300 UIT le corresponderá pagar el 1%, sin embargo si esta supere dicho monto pero no las 1700 UIT le corresponderá pagar por coeficiente o 1.5% (SUNAT, 2020a).

Impuesto general a las ventas: El presente impuesto grava las siguientes

operaciones.

- Comercialización de bienes muebles dentro del país.
- La prestación o empleo de servicios dentro del país.
- Los convenios de construcción
- La primera venta de inmuebles que ejecuten los constructores de estos.
- La importación.

Es más, al presente impuesto se le aplica una tasa del 16% a los hechos imponible que le dan nacimiento, a la cual se le consigne un adicional del 2% correspondiente al impuesto de promoción municipal, por ello en conjunto se le aplica el 18% a la operación gravada (SUNAT, 2014).

Declaración del impuesto general a las ventas

Aquellos contribuyentes que estén afectos al impuesto general a las ventas, deberán de presentar a la SUNAT una declaración jurada donde consignen las operaciones gravadas y/o no gravadas con el IGV, así como aquellas exoneradas en el periodo mensual que le corresponda. Así también se consignará el crédito fiscal que se tenga hasta dicho periodo así como el impuesto percibido o retenido (SUNAT, 2020c).

Sistema de pago por adelantado del impuesto general a las ventas

Los sistemas de gestión del IGV, son aquellos regímenes de intervención de carácter tributario que comprenden pagos por adelantado del impuesto general a las ventas, con la finalidad de reducir la evasión tributaria e incrementar la recaudación de este impuesto; en la actualidad conlleva tres sistemas los cuales son el de percepción, retención y detracción del IGV.

Cada uno de ellos actúa de distinta manera a través de empresas

intermediarias designadas por la administración tributaria mediante resolución de superintendencia, es claro informar que en ello trabaja no solo el IGV como tal, sino también el ITF por las cuentas que se crean para sus fines, entre otros (Miguel, 2015).

Impuesto selectivo al consumo: El presente impuesto, no posee un fin recaudatorio como el IGV, más por el contrario se creó con la finalidad de disminuir el consumo de ciertos bienes que causan un malestar en el bienestar población o vicio en el futuro: Estos bienes son el cigarro, tabaco, alcohol, gaseosas, entre otros (Quispetito, 2019).

Impuesto a las transacciones financieras: Es uno de los impuestos que se descuentan a la hora de ejecutar una determinada actividad económica dentro de un ente bancario, este impuesto de siglas ITF, asegura que los bancos contribuyan al financiamiento de sus gastos originados en caso de que pueda suceder un acontecimiento financiero (García, 2018).

A partir del 01 de abril del 2011, se vio modificada la tasa del ITF del 0.05% al 0.005% por el monto de cada operación realizada en las entidades financieras, dispuesto por la Ley N° 29667 de ese año.

Impuesto temporal a los activos netos: Es aquel tributo que se encuentra regulado por la ley N° 28424, el presente impuesto grava aquellos activos netos como manifiesto a la capacidad de contribuir no directamente relacionada con la renta, asimismo comprende también un pago a cuenta que será deducido al final del periodo por concepto del impuesto a la renta (*Ley que crea el impuesto temporal a los activos netos*, 2004)

Impuestos enfocados al gobierno local

Impuesto predial

El D.L N° 776 (2004) menciona que se denomina al predio a aquellos terrenos, edificios o instalaciones posicionadas o perennes que comprenden las partes integrantes del mismo, que no pueden ser apartadas sin perturbar, estropear o destruir la edificación.

Para el presente impuesto la tasa del impuesto variara de acuerdo a los montos en los cuales se valore el predio, en este caso hasta las primeras 15 UIT le corresponderá la tasa del 0.2%, después de ese límite hasta las 60 UIT le corresponderá el 0.6%, finalmente aquellas que sobrepasen dicho monto la tasa será del 1%.

Impuesto de alcabala

Asimismo el D.L N° 776 (2004) sostiene que el impuesto de alcabala nace por concepto de las transferencias de bienes inmuebles, ya sea del tipo urbano o rustico, en la modalidad que sea conveniente y bajo título gratuito u oneroso, incluso el comercio con reserva de dominio.

La tasa que le corresponde al presente impuesto es del 3% a cargo de la persona que compra el bien inmueble, por encima de las primeras 10 UITs del valor inmueble que se va transferir.

Impuesto al patrimonio vehicular

El D.L N° 776 (2004) sostiene que el impuesto al patrimonio vehicular o automotriz es aquel tributo que se paga anualmente, y nace por concepto de la posesión de unidades de transporte, con una antigüedad no superior a los 3 años. Se considerará como sujeto pasivo al contribuyente a partir de la

primera inscripción en el registro de Propiedad Vehicular de la jurisdicción que le corresponda.

La base imponible estará conformada por el valor oficial de la compra, importación o de ingreso al patrimonio de la empresa del vehículo, siéndole aplicable la tasa del 1% anual.

Contribuciones tributarias

Contribuciones al Seguro Social de Salud

Fue creado por medio de la Ley N° 27056 (1999), en la cual se considera que este es un organismo público el cual se encarga de dar cubierta a sus contribuyentes a través de un sistema integral de salud denominado SIS.

Contribución del Seguro Social de Salud (ESSALUD)

Son aquellas contribuciones establecidas por la legislación, su objetivo es poder dar salvaguardia a sus asegurados. El afiliado es asegurado por su jefe o empleador (entidad donde realizan la prestación de sus servicios), la tasa que se le aplica es del 9% sobre la remuneración permanente que se percibe y el 4% para aquellos pensionistas.

Contribución al Sistema Nacional de Pensiones – SNP

Es una entidad pública, que se encarga de la administración del sistema nacional de pensiones de nuestro país. El aporte al SNP es por decisión del empleado, en otras palabras la entidad la en la cual se presta los servicios es la principal encargada de realizar el debido descuento, su declaración y liquidación correspondiente. La tasa que se le aplica es del 13%

de la remuneración del empleado que decidió aportar en dicho sistema (Decreto Ley N°19990, 2013).

La planilla mensual de pagos – PLAME

PLAME o conocido también como planilla mensual de pagos, el segundo componente de la planilla electrónica, el cual abarca la información de periodicidad mensual de aquellos ingresos de aquellas personas registradas en el registro de Información laboral o T – registro, así como aquellos prestadores de servicio que obtengas rentas encontradas en la categoría cuarta; aquellos días laborados y no, los descuentos, las horas extras, entre otros (SUNAT, 2020b).

Este programa se encuentra en la página de la SUNAT, en la cual se elabora la declaración jurada y se envía a través de la SUNAT – SOL.

Contribución al SENATI (Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial)

Por medio de la Ley N° 26272 (1993), se define que mediante la cual se hizo mención que es un beneficio que las entidades del tipo industrial contribuyen por medio de sus trabajadores, a favor de ellos brindándoles un beneficio a través del dictado de carreras técnicas. Les corresponde pagar esta contribución a aquellas personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades de carácter industrial y que estén registrados en categoría D. La tasa que le corresponde es del 0.75% sobre la remuneración percibida por el trabajador. El pago se ejecuta de forma mensual en los 12 primeros días hábiles de cada uno de dichos periodos.

Contribución al SCRT – Seguro complementario de trabajo en riesgo

Es aquel seguro adicional para el empleado realice alguna labor en alto peligro. El pago de este seguro es por motivos de peligros en su salud y para percibir pensiones por jubilación o invalidez. Asimismo le corresponde pagar esta contribución a aquellas empresas que se dediquen a actividades de alto peligro encontrados en el anexo 5 del *Decreto Supremo N° 009-97 - SA* (1997), los principales son la actividad minera, extracción de recursos madereros, fabricación de sustancias químicas, elaboración de vidrios, sector construcción, transporte aéreo, entre otros. Aquellas entidades que no obedezcan al pago de esta contribución serán sancionadas de acuerdo a la cantidad de los trabajadores afectados.

Contribución al sistema privado de pensiones

Es aquel sistema de pensiones, el cual se encarga de la administración de fondos de sus afiliados, para después suministrar pensiones a aquel personal jubilado o desembolsos posteriores al sepelio. Dicho sistema está regulado por la Superintendencia de Banca y Seguros. Dependerá de la decisión del trabajador su afiliación a este sistema, así como los aportes que realicen a cuenta personal (Asociación de AFP, 2018).

Tasas tributarias

Son aquellos tributos de carácter especial o particular, de provecho o de dominio social. Las tasas son clasificadas de la siguiente manera:

- **Arbitrios:** Estas tasas son pagadas por la prestación o mantenimiento de un servicio gubernamental; por ejemplo, aquellos mantenimientos de

parques y jardines, los servicios de seguridad ciudadana, limpieza vial, otros.

Arbitrios por limpieza pública: El presente arbitrio abarca el servicio de recolección de basura en cada domicilio, los residuos sólidos, el barrido de las calles, y áreas públicas. También comprende el transporte y procesamiento de dichos residuos desechable (Aquino, 2015).

Arbitrios por seguridad ciudadana: El presente arbitrio abarca la prestación de servicio de mantenimiento y desarrollo de la vigilancia publica, así como la atención de emergencias, busca la mejorar de la protección de los ciudadanos de una determinada jurisdicción. (Aquino, 2015).

- **Derechos:** Estas tasas son pagadas por la prestación o entrega de un servicio administrativo gubernamental, por el empleo o aprovechamiento de bienes del estado que están definición en el TUPA de cada organismo público (Texto único de procedimientos administrativos).

Derecho de parqueo vehicular: La presente tasa se define: “Por este derecho se presta el servicio de guardianía de los vehículos estacionados. No obstante ello, con el transcurso del tiempo, se dejó de prestar este servicio, pero se sigue cobrando por un servicio en muchos casos inexistente” (Robles, 2008, p. 5).

- **Licencias:** Son aquellas tasas que se pagan para poder obtener una aprobación o autorización en específico, con el final de realizar operaciones de beneficio privado, las cuales a su debido tiempo pasaran por un proceso de fiscalización a cargo de los órganos encargados.

Licencia de funcionamiento: Es aquella autorización que el municipio entrega a una persona natural o jurídica con la finalidad de que esta pueda iniciar actividades de giro empresarial, pudiendo ser comercialización, industria o prestación de servicio. Es de carácter indefinido, no obstante se podrá entregar de tiempo definido para aquellas personas que lo requieran (García, 2018).

III. Hipótesis

En el presente estudio no se planteó una hipótesis por tratarse de un estudio simple en el cual se va a describir las declaraciones tributarias al gobierno central y local de las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro cafeterías, de la provincia de Huaraz, 2018.

Pajaro (2002) señala que para diseñar una hipótesis se debe considerar iniciar de preferencia dos variables (dependiente e independiente) ya que es una preposición entre la relación o incidencia entre ellas.

IV. Metodología

4.1. Diseño de la investigación

Tipo de investigación

El tipo de estudio fue de enfoque cuantitativo, aplicativo; porque en el procesamiento y análisis de datos se empleó la matemática y la estadística. fue aplicativo, porque los resultados de la investigación permitieron realizar recomendaciones para la mejora del cumplimiento de las declaraciones tributarias y el pago de impuestos a nivel nacional y local de las microempresas en estudio (Hernández, Fernández, Baptista, 2014).

Nivel de investigación

El nivel de la presente investigación fue descriptivo, porque se describió relacionado a los tributos que declaran al Gobierno Central y Local las cafeterías de Huaraz, asimismo debido a que según Hernández, Fernández, Baptista (2014):

Con los estudios descriptivos se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas (p. 92).

Diseño de investigación

No experimental, ya que en la investigación no se manipuló la variable de estudio (declaraciones tributarias), teniendo como base la observación de la población tal cual, en su espacio, el cual fue buscar describir particularidades de la variable (Hernández, Fernández, Baptista, 2014).

4.2.Población y muestra

Población

La investigación se realizó teniendo como marco el método no probabilístico, de tal manera que la población estará conformada por los trabajadores de las cafeterías de la provincia de Huaraz.

N= 15 titulares de las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro cafeterías, de la provincia de Huaraz, 2018.

Muestra

De acuerdo a lo que se determinará la población de igual manera se hará cálculo de la muestra no probabilística y censal, a elección del investigador:

n = 15 titulares de las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro cafeterías, de la provincia de Huaraz, 2018.

4.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores

Variables	Dimensiones	Indicadores	Ítems
<p>Declaraciones tributarias González (2015) menciona que se le llama tributo a aquella obligación que impone el estado de manera legal sobre todos los ciudadanos de una determinada nación, a través de esta se le exige a que realicen un pago pecuniario por distintas actividades que realicen o bienes que contraiga, la finalidad del tributo es poder sostener las funciones y objetivos del estado.</p>	<p>Impuestos al gobierno central</p>	<p>Impuesto a la renta</p>	<p>1. ¿Su empresa realiza el pago oportuno del impuesto a la renta? 2. ¿Su empresa realiza la declaración del impuesto a la renta por medio del formulario virtual de la SUNAT? 3. ¿Realiza la declaración del 1% o 1.5% mensual por IR?</p>
		<p>Impuesto general a las ventas - IGV</p>	<p>4. ¿Su empresa realiza la declaración mensual oportuna del Impuesto General a las ventas a través del PDT 0621? 5. ¿Considera adecuada la tasa del 18% por IGV?</p>
		<p>Impuesto Selectivo al Consumo - ISC</p>	<p>6. ¿Su empresa se ha visto afectada por el ISC?</p>
		<p>Impuesto a las Transacciones Financieras - ITF</p>	<p>7. ¿Su empresa se ha visto afectada por el ITF? 8. ¿Conoce usted la tasa del ITF? 9. ¿Usted es agente de percepción o retención del IGV?</p>
		<p>Impuesto predial</p>	<p>10. ¿El domicilio donde se ubica su empresa es</p>

	Impuestos al gobierno local		propio?
		Impuesto de alcabala	11.¿Su empresa se vio afectada por el impuesto de alcabala?
		Impuesto patrimonio vehicular	12.¿Su empresa posee vehículos afectos al impuesto al patrimonio vehicular? 13.¿Considera adecuada la tasa porcentual del IPV? 14.¿Usted conoce los aspectos que impiden pagar el impuesto al patrimonio vehicular?
	Contribuciones al gobierno central	Seguro social de salud - ESSALUD	15.¿Posee su empresa trabajadores en planilla? 16.¿Trabaja la información de sus trabajadores de través del PLAME?
		Seguro complementario de trabajo de riesgo - SCTR	17.¿Su empresa realiza la contribución mensual de los trabajadores al SCTR?
		Sistema nacional de pensiones - SNP	18.¿Su empresa realiza la contribución mensual de los trabajadores al SNP? 19.¿Su empresa declara la ONP de sus trabajadores por medio del PDT 0601?
		Sistema privado de pensiones - SPP	20.¿Su empresa realiza la contribución mensual de los trabajadores al SPP?
		Arbitrios	21.¿Usted paga el arbitrio por el servicio de limpieza pública de la municipalidad?
			22.¿Su empresa estuvo afecta al arbitrio por el

	Tasas al gobierno local		servicio de seguridad ciudadana?
		Derechos	23.¿Su empresa fue afectada por el derecho de parqueo vehicular?
		Licencias	24.¿Su empresa pagó un monto considerable por licencia funcionamiento para su local?

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas de recolección de datos

Encuestas

Para el recojo de la información se empleó la técnica de la encuesta.

Según Marroquin (2012):

“La encuesta permite el conocimiento de las motivaciones, actitudes, opiniones de los individuos con relación a su objeto de investigación” (p. 106).

Instrumentos de recolección de datos

Cuestionario estructurado

Se utilizó un cuestionario estructurado, el cual está conformada por 24 preguntas distribuidas en cuatro partes según los datos que se desea obtener, en relación a las declaraciones al gobierno central y local de las cafeterías de la ciudad de Huaraz.

4.5. Plan de análisis

Para el análisis de los datos recolectados se tuvo en cuenta el programa Microsoft Excel 2016 la que nos sirvió de ayuda para la tabulación de la información, todo se realizará en base a las normas APA 6ta Edición. En el análisis e interpretación de información se empleó la estadística descriptiva.

4.6. Matriz de consistencia

Título: Las declaraciones tributarias al gobierno central y local de las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro cafeterías, de la provincia de Huaraz, 2018.

Enunciado de problema	Objetivos	Hipótesis	Metodología
<p>Problema General</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Cómo son las declaraciones tributarias al gobierno central y local de las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro cafeterías, de la provincia de Huaraz, 2018? <p>Problemas específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Cómo son las declaraciones de impuestos al gobierno central y local de las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro cafeterías, de la provincia de Huaraz, 2018? - ¿Cómo son las declaraciones de contribuciones al gobierno central y local de las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro cafeterías, de la provincia de Huaraz, 2018? - ¿Cómo son las declaraciones de tasas al gobierno local de las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro cafeterías, de la provincia de Huaraz, 2018? 	<p>Objetivo general</p> <ul style="list-style-type: none"> - Determinar las declaraciones tributarias al gobierno central y local de las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro cafeterías, de la provincia de Huaraz, 2018. <p>Objetivos específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Describir las declaraciones de impuestos al gobierno central y local de las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro cafeterías, de la provincia de Huaraz, 2018. - Describir las declaraciones de contribuciones al gobierno central y local de las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro cafeterías, de la provincia de Huaraz, 2018. - Describir las declaraciones de tasas al gobierno local de las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro cafeterías, de la provincia de Huaraz, 2018. 	<p>Pájaro (2002) señala que para diseñar una hipótesis se debe considerar iniciar de preferencia dos variables (dependiente e independiente) ya que es una preposición entre la relación o incidencia entre ellas.</p>	<p>Tipo de investigación</p> <p>Cuantitativo</p> <p>Nivel de investigación</p> <p>Descriptivo</p> <p>Diseño de investigación</p> <p>No experimental - transversal</p> <p>Población y muestra</p> <p>15</p>

4.7. Principios éticos

La aplicación de estos principios éticos no se puede ser de manera mecánica, ya que fue aprobado por acuerdo del Consejo Universitario con resolución N° 0973-2019-CU-ULADECH Católica. Las cuales se menciona a continuación:

- **Protección a las personas.** Se aplicó este principio a las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro cafeterías, de la provincia de Huaraz, ya que se les considerara como el fin y no el medio, por ello se dio cierto grado de protección, el cual se determinó de acuerdo al riesgo en que incurrieron y la probabilidad de que obtuvieron un beneficio.
- **Cuidado del medio ambiente y la biodiversidad.** Este principio ético se aplicó con la finalidad de respetar la dignidad de los animales y el cuidado del medio ambiente incluido las plantas, por encima de los fines científicos; para ello, se tomaron medidas para evitar daños y planificaron acciones para disminuir los efectos adversos y maximizar los beneficios.
- **Libre participación y derecho a estar informado.** Este principio ético se empleó con la finalidad de manifestar la voluntad, informada, libre, inequívoca y específica; mediante la cual las personas como sujetos investigados o titular de los datos consiente el uso de la información para los fines específicos establecidos en la tesis.
- **Beneficencia y no maleficencia.** Con este principio se aseguró el bienestar de las personas que participaron en la encuesta, sin causar daño, disminuyendo los posibles efectos adversos y maximizando los beneficios.
- **Justicia.** Como investigadora se realizó un juicio razonable, ponderable

tomando las precauciones necesarias para asegurar de que sus sesgos, y las limitaciones de sus conocimientos, no den lugar o toleren prácticas injustas. La justicia otorgó a todos los participantes en la investigación derecho a acceder a sus resultados.

- **Integridad científica.** Este principio es importante ya que se evaluó daños, riesgos y beneficios potenciales que pueden afectar a los participantes de la investigación.

V. Resultados

5.1. Resultados de la investigación

5.1.1. Respecto al primer objetivo específico

Tabla 1

La empresa paga oportunamente el IR

Alternativa	fi	%
Si	15	100
No	0	0
Total	15	100

Fuente: Cuestionario aplicado a las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro cafeterías, de la provincia de Huaraz, 2018.

Tabla 2

La empresa declara el IR a través del formulario virtual de la SUNAT

Alternativa	fi	%
Si	13	87
No	2	13
Total	15	100

Fuente: Cuestionario aplicado a las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro cafeterías, de la provincia de Huaraz, 2018.

Tabla 3

Qué porcentaje de IR paga la empresa

Alternativa	fi	%
Si	10	67
No	5	33
Total	15	100

Fuente: Cuestionario aplicado a las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro cafeterías, de la provincia de Huaraz, 2018.

Tabla 4

La empresa declara el IGV a través del PDT 0621

Alternativa	fi	%
Si	13	87
No	2	13
Total	15	100

Fuente: Cuestionario aplicado a las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro cafeterías, de la provincia de Huaraz, 2018.

Tabla 5

Considera adecuada la tasa del IGV

Alternativa	fi	%
Si	14	93
No	1	7
Total	15	100

Fuente: Cuestionario aplicado a las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro cafeterías, de la provincia de Huaraz, 2018.

Tabla 6

La empresa estuvo afectada al ISC

Alternativa	fi	%
Si	0	0
No	15	100
Total	15	100

Fuente: Cuestionario aplicado a las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro cafeterías, de la provincia de Huaraz, 2018.

Tabla 7

La empresa estuvo afecta al ITF

Alternativa	fi	%
Si	12	80
No	3	20
Total	15	100

Fuente: Cuestionario aplicado a las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro cafeterías, de la provincia de Huaraz, 2018.

Tabla 8

La empresa conoce la tasa del ITF

Alternativa	fi	%
Si	11	73
No	4	27
Total	15	100

Fuente: Cuestionario aplicado a las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro cafeterías, de la provincia de Huaraz, 2018.

Tabla 9

La empresa es agente de percepción o retención del IGV

Alternativa	fi	%
Si	4	27
No	11	73
Total	15	100

Fuente: Cuestionario aplicado a las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro cafeterías, de la provincia de Huaraz, 2018.

Tabla 10

La empresa posee local propio

Alternativa	fi	%
Si	8	53
No	7	47
Total	15	100

Fuente: Cuestionario aplicado a las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro cafeterías, de la provincia de Huaraz, 2018.

Tabla 11

La empresa fue afectada por el impuesto de alcabala

Alternativa	fi	%
Si	5	33
No	10	67
Total	15	100

Fuente: Cuestionario aplicado a las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro cafeterías, de la provincia de Huaraz, 2018.

Tabla 12

La empresa posee vehículos afectos al impuesto al rodaje

Alternativa	fi	%
Si	4	27
No	11	73
Total	15	100

Fuente: Cuestionario aplicado a las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro cafeterías, de la provincia de Huaraz, 2018.

Tabla 13

Considera adecuada la tasa por IPV

Alternativa	fi	%
Si	12	80
No	3	20
Total	15	100

Fuente: Cuestionario aplicado a las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro cafeterías, de la provincia de Huaraz, 2018.

Tabla 14

Conoce los aspectos que impiden pagar el IPV

Alternativa	fi	%
Si	0	0
No	15	100
Total	15	100

Fuente: Cuestionario aplicado a las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro cafeterías, de la provincia de Huaraz, 2018.

5.1.2. Respecto al segundo objetivo específico

Tabla 15

La empresa consigno a sus trabajadores en planilla

Alternativa	fi	%
Si	12	80
No	3	20
Total	15	100

Fuente: Cuestionario aplicado a las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro cafeterías, de la provincia de Huaraz, 2018.

Tabla 16

Trabaja la empresa con el PLAME

Alternativa	fi	%
Si	14	93
No	1	7
Total	15	100

Fuente: Cuestionario aplicado a las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro cafeterías, de la provincia de Huaraz, 2018.

Tabla 17

La empresa contribuye al SCTR

Alternativa	fi	%
Si	0	0
No	15	100
Total	15	100

Fuente: Cuestionario aplicado a las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro cafeterías, de la provincia de Huaraz, 2018.

Tabla 18

La empresa contribuye al SNP

Alternativa	fi	%
Si	12	80
No	3	20
Total	15	100

Fuente: Cuestionario aplicado a las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro cafeterías, de la provincia de Huaraz, 2018.

Tabla 19

La empresa declara ONP por medio del PDT 0601

Alternativa	fi	%
Si	11	73
No	4	27
Total	15	100

Fuente: Cuestionario aplicado a las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro cafeterías, de la provincia de Huaraz, 2018.

Tabla 20

La empresa contribuye al SPP

Alternativa	fi	%
Si	10	67
No	5	33
Total	15	100

Fuente: Cuestionario aplicado a las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro cafeterías, de la provincia de Huaraz, 2018.

5.1.3. Respecto al tercer objetivo específico

Tabla 21

Usted paga arbitrios por limpieza pública

Alternativa	fi	%
Si	12	80
No	3	20
Total	15	100

Fuente: Cuestionario aplicado a las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro cafeterías, de la provincia de Huaraz, 2018.

Tabla 22

Usted paga arbitrios por seguridad ciudadana

Alternativa	fi	%
Si	11	73
No	4	27
Total	15	100

Fuente: Cuestionario aplicado a las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro cafeterías, de la provincia de Huaraz, 2018.

Tabla 23

Usted pagó por parqueo vehicular

Alternativa	fi	%
Si	0	0
No	15	100
Total	15	100

Fuente: Cuestionario aplicado a las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro cafeterías, de la provincia de Huaraz, 2018.

Tabla 24

Usted pagó por licencia de funcionamiento

Alternativa	fi	%
Si	15	100
No	0	0
Total	15	100

Fuente: Cuestionario aplicado a las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro cafeterías, de la provincia de Huaraz, 2018.

5.2. Análisis de resultados

5.2.1. Respecto al primer objetivo específico

- En la tabla 1 se puede apreciar que el 100% de propietarios encuestados respondió realizar el pago oportuno correspondiente al impuesto a la renta a la renta.

Estos resultados guardan relación con el estudio de Leon (2016) titulada “Los tributos y sus declaraciones al gobierno central y local de la

empresa distribuidora y servicios generales “Hidroagrotecnia” E.I.R.L, 2014” en la cual se pudo determinar que la entidad sujeta a investigación es sujeto pasivo del impuesto general a las ventas, en función a sus compras y ventas realizadas en cada mes, las cuales son declaradas por medio del formulario virtual N° 0621, enviado a través de la página de la SUNAT y liquidado en las instituciones bancarias autorizadas.

En nuestro país el impuesto a la renta está vigente desde el periodo 1935, aprobado por la ley N° 7904. Actualmente está reglamentado por el Decreto ley N° 774, del Texto Unico Ordenado que fue aprobado por el Decreto Supremo N°179 – 2004 – EF (Chumpitaz, 2016).

El impuesto a la renta grava aquellas ganancias que logran conseguir los contribuyentes dentro de un país, peruanos en el extranjero.

- En la tabla 2 se puede apreciar que del 100% de propietarios encuestados, un 87% manifestó que la entidad realiza la declaración del impuesto a la renta a través del formulario virtual de la SUNAT, mientras que un 13% indicó de manera negativa.

Estos resultados guardan relación con la investigación de Cordova, (2018) titulada “Determinación de las declaraciones tributarias de la empresa constructora “Mega Concreto Ingeniería y Construcción” S.A.C. de la ciudad de Huaraz, 2019” donde el 89% mencionó que realiza la declaración del impuesto a la renta a través de la página web de la SUNAT, no obstante un 11% indicó que no.

La declaración del IGV se podrá realizar a través del PDT 0621, de la página SUNAT virtual con la CLAVE SOL correspondiente, o en la red

bancaria aprobada para ello. También se podrá declarar por medio de declaración y pago del IGV – Declaración simplificada formulario virtual 0621 (SUNAT, 2020c).

- En la tabla 3 se puede apreciar que del 100% de propietarios encuestados, un 67% mencionó que su entidad le corresponde pagar el 1% sobre sus ingresos mensuales, no obstante, un 33% mencionó que paga el 1.5% mensual por concepto del impuesto a la renta.

Estos resultados coinciden con la investigación de Mejia (2016) titulado “Los tributos y sus declaraciones al gobierno central y local de la empresa constructora Fortaleza, 2015” en donde se mencionó que el impuesto a la renta es declarado mensualmente, realizando también una declaración de periodicidad anual que será de coeficiente 1.5%. Dicho tributo es declarado por medio del PDT N°683, no obstante, existe un enlace web que facilita hacerlo a través de medios web.

Los pagos a cuenta mensuales se harán de acuerdo a los ingresos netos mensuales, en caso la empresa llegue hasta las 300 UIT le corresponderá pagar el 1%, sin embargo si esta supere dicho monto pero no las 1700 UIT le corresponderá pagar por coeficiente o 1.5% (SUNAT, 2020a).

- En la tabla 4 se puede apreciar que del 100% de propietarios encuestados, un 87% indicó que su entidad realiza la declaración mensual del IGV dentro de los plazos establecidos por la administración tributaria, sin embargo un 13% señaló no ejecutar dicha declaración oportunamente.

Estos resultados se relacionan con el estudio de Rodriguez (2018) denominada “Los tributos al gobierno central y local de las empresas comercializadoras de abarrotes del distrito de Huaraz, 2016” en la cual se definió que del total de titulares y administrativos de las empresas dedicadas al comercio de abarrotes en Huaraz, mencionó que pagan el impuesto general a las ventas a la administración tributaria.

Aquellos contribuyentes que estén afectos al impuesto general a las ventas, deberán de presentar a la SUNAT una declaración jurada donde consignen las operaciones gravadas y/o no gravadas con el IGV, así como aquellas exoneradas en el periodo mensual que le corresponda. Así también se consignará el crédito fiscal que se tenga hasta dicho periodo así como el impuesto percibido o retenido (SUNAT, 2020c).

- En la tabla 5 se puede apreciar que del 100% de propietarios encuestados, un 93% respondió que considera adecuada la tasa del 18% exigida por concepto del impuesto general a las ventas, mientras que un 7% señaló que es muy excesivo dicho porcentaje.

Al respecto, estos resultados guardan relación con la investigación de Navarro (2017) titulada “Los tributos afectos a las empresas constructoras de la ciudad de Piura y su impacto en los resultados de gestión del periodo 2016” donde el 100% de los encuestados mencionó conocer y estar de acuerdo con la tasa porcentual del impuesto general a las ventas.

Al IGV se le aplica una tasa del 16% a los hechos imponible que le dan nacimiento, a la cual se le consigne un adicional del 2% correspondiente

al impuesto de promoción municipal, por ello en conjunto se le aplica el 18% a la operación gravada (SUNAT, 2014).

- En la tabla 6 se puede apreciar que el 100% de propietarios encuestados señaló que su empresa no se ve afectada por el impuesto selectivo al consumo por ende no declara ni paga dicho impuesto.

Estos resultados guardan relación con la investigación de Rodriguez (2018) titulada “Los tributos al gobierno central y local de las empresas comercializadoras de abarrotes del distrito de Huaraz, 2016” en la cual se hace entender que el 94% de los interrogados negó realizar el pago por impuesto selectivo al consumo, a diferencia de un 6% que mencionó desconocer al respecto.

El ISC, no posee un fin recaudatorio como el IGV, más por el contrario se creó con la finalidad de disminuir el consumo de ciertos bienes que causan un malestar en el bienestar población o vicio en el futuro: Estos bienes son el cigarro, tabaco, alcohol, gaseosas, entre otros (Quispetito, 2019).

- En la tabla 7 se puede apreciar que del 100% de propietarios encuestados, un 80% indicó que su empresa se ha visto afectada por el impuesto a las transacciones financieras, no obstante, un 20% comentó que no realiza el pago ni declaración de dicho impuesto.

Estos resultados se relacionan con la investigación de Sevillano (2018) titulada “Caracterización de las declaraciones tributarias de las micro y pequeñas empresas de la provincia de Pomabamba, 2018” en la que el 81% de encuestados mencionó que paga el impuesto a las transacciones

financieras, no obstante un 19% señaló que no realizaba el pago de dicho impuesto.

El ITF es uno de los impuestos que se descuentan a la hora de ejecutar una determinada actividad económica dentro de un ente bancario, este impuesto de siglas ITF, asegura que los bancos contribuyan al financiamiento de sus gastos originados en caso de que pueda suceder un acontecimiento financiero (García, 2018).

- En la tabla 8 se puede apreciar que del 100% de propietarios encuestados, un 73% mencionó conocer la tasa correspondiente al ITF, no obstante, un 27% indicó que no conoce dicho porcentaje que las entidades financieras exigen pagar.

A partir del 01 de abril del 2011, se vio modificada la tasa del ITF del 0.05% al 0.005% por el monto de cada operación realizada en las entidades financieras, dispuesto por la *Ley N° 29667* de ese año.

- En la tabla 9 se puede apreciar que del 100% de propietarios encuestados, un 27% indicó que su empresa es agente de percepción o retención del IGV, no obstante, un 73% señaló que no es un agente de recaudación anticipada del IGV.

Cada uno de los sistemas de pago por adelantado del IGV actúa de distinta manera a través de empresas intermediarias designadas por la administración tributaria mediante resolución de superintendencia, es claro informar que en ello trabaja no solo el IGV como tal, sino también el ITF por las cuentas que se crean para sus fines, entre otros (Miguel, 2015).

- En la tabla 10 se puede apreciar que del 100% de propietarios encuestados, un 53% señalo que el domicilio donde radica su entidad es propio, no obstante, un 47% indicó que dicho domicilio es alquilado.

Estos resultados guardan relación con la investigación de Navarro, (2017) titulada “Los tributos afectos a las empresas constructoras de la ciudad de Piura y su impacto en los resultados de gestión del periodo 2016” donde el 60% de empresas encuestadas mencionó que poseen un local propio, sin embargo un 40% indico domiciliarse en un local alquilado.

El D.L N° 776 (2004) menciona que se denomina al predio a aquellos terrenos, edificios o instalaciones posicionadas o perennes que comprenden las partes integrantes del mismo, que no pueden ser apartadas sin perturbar, estropear o destruir la edificación.

- En la tabla 11 se puede apreciar que del 100% de propietarios encuestados, un 33% mencionó que su entidad se vio afecta a pagar por impuesto de alcabala, sin embargo, un importante porcentaje (67%) señalo que la entidad no estuvo afecta por dicho tributo.

En función, a estos resultados, se verifica también en la investigación de Julca (2018) denominada “Los tributos y sus declaraciones al gobierno central y local de las empresas hoteleras del distrito de Independencia, provincia de Huaraz – periodo 2017” en la cual el 76% de encuestados manifestó que realizan los pagos por concepto de impuesto de alcabala, sin embargo un 24% indicó que no realizan el pago de dicho impuesto, lo cual muestra resultados que no guardan relación directa.

La tasa que le corresponde al presente impuesto es del 3% a cargo de la persona que compra el bien inmueble, por encima de las primeras 10 UITs del valor inmueble que se va transferir.

- En la tabla 12 se puede apreciar que del 100% de propietarios encuestados, un 33% mencionó que la entidad posee unidades de transporte afectos al impuesto al patrimonio vehicular, sin embargo, un 67% señaló que no posee dichos bienes a su propiedad.

El D.L N° 776 (2004) sostiene que el impuesto al patrimonio vehicular o automotriz es aquel tributo que se paga anualmente, y nace por concepto de la posesión de unidades de transporte, con una antigüedad no superior a los 3 años.

- En la tabla 13 se puede apreciar que del 100% de propietarios encuestados, un 80% mencionó que considera adecuada la tasa porcentual que se cobra por impuesto al patrimonio vehicular, sin embargo, un 20% indicó que no es adecuada, más lo consideran excesiva.

En relación a estos resultados, podemos también mencionar a la investigación de Rimac (2018) titulada “Los tributos afectos a las empresas constructoras de la ciudad de Piura y su impacto en los resultados de gestión del periodo 2016” en donde un 64% respondió que conocen la tasa porcentual del impuesto al rodaje, sin embargo un 36% no conoce dicho tributo.

La base imponible estará conformada por el valor oficial de la compra, importación o de ingreso al patrimonio de la empresa del vehículo, siéndole aplicable la tasa del 1% anual.

- En la tabla 14 se puede apreciar que el 100% de propietarios encuestados hicieron mención que no conocen aquellos aspectos que son impedimento para el pago del impuesto al patrimonio vehicular.

La norma explica que las entidades públicas y religiosas están exoneradas de este impuesto, no obstante, también aquellas unidades de transporte que superen la antigüedad de 3 años. En caso se incumpla con la obligación tributaria de declarar este impuesto corresponderá pagar la multa siguiente:

Si se trata de una persona natural 40% de la UIT y si es persona jurídica el 100% de ella (D.L N° 776, 2004).

Respecto al primer objetivo específico como propuesta de conclusión se hace mención que las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro cafeterías, de la provincia de Huaraz, 2018 declaran el impuesto a la renta de forma oportuna, realizándolo a través del formulario virtual de la SUNAT, asimismo declaran IGV, haciéndolo por medio del PDT 0621 o en algunas ocasiones por la página de la SUNAT, también están sujetos al ITF; no obstante no declaran ISC ni son agentes de percepción o retención del IGV. Respecto a los impuestos al gobierno local son pocas las empresas que declaran impuesto predial, el impuesto de alcabala e impuesto al patrimonio vehicular.

5.2.2. Respecto al segundo objetivo específico

- En la tabla 15 se puede apreciar que del 100% de propietarios encuestados, un 80% comentó que su entidad posee trabajadores consignados en planilla,

no obstante, un 20% de encuestados manifestó que no han inscrito a sus empleados en planilla de remuneraciones.

- En la tabla 16 se puede apreciar que del 100% de propietarios encuestados, un 93% indicó que trabajan la información de sus empleados por medio del PLAME, no obstante, un 7% señaló que no trabaja dicha información a través de dicho programa informático.

Estos resultados se relacionan con la investigación de Ortiz (2019) denominada “Caracterización de las obligaciones tributarias en las empresas del sector transporte de carga por carretera del Perú. Caso: Empresa Purimar E.I.R.L del distrito de Pariñas, Provincia de Talara, año 2018” donde los encuestados manifestaron que realizan la inscripción de sus trabajadores al T – Registro, sin embargo, una persona desconoce al respecto.

El PLAME o conocido también como planilla mensual de pagos, el segundo componente de la planilla electrónica, el cual abarca la información de periodicidad mensual de aquellos ingresos de aquellas personas registradas en el registro de Información laboral o T – registro, así como aquellos prestadores de servicio que obtengan rentas encontradas en la categoría cuarta; aquellos días laborados y no, los descuentos, las horas extras, entre otros (SUNAT, 2020b).

- En la tabla 17 se puede apreciar que el 100% de propietarios encuestados indicó que su entidad no realiza la contribución mensual por concepto de seguro contra trabajo en riesgo.

Estos resultados no guardan relación con la investigación de Rimac (2018) titulada “Los tributos declarados al gobierno central y local de la

empresa RSC multiservicios S.A.C. Huaraz, 2018” en la cual el 71% mencionó que contribuyen al seguro contra trabajo en riesgo, no obstante un 29% comentó de manera negativa.

Por medio de la Ley N° 26272 (1993), se define que mediante la cual se hizo mención que es un beneficio que las entidades del tipo industrial contribuyen por medio de sus trabajadores, a favor de ellos brindándoles un beneficio a través del dictado de carreras técnicas.

- En la tabla 18 se puede apreciar que del 100% de propietarios encuestados, un 80% comentó que su entidad realiza la contribución y descuento a sus trabajadores por ONP, no obstante, un 20% señaló que la entidad no realiza dicha contribución.

En relación a estos resultados, podemos también mencionar a la investigación de Rimac (2018) titulada “Los tributos declarados al gobierno central y local de la empresa RSC multiservicios S.A.C. Huaraz, 2018” en la cual un 64% de encuestados señaló reconocer que la entidad contribuye al sistema nacional de pensiones – ONP, no obstante un 36% respondió de forma negativa.

El aporte al SNP es por decisión del empleado, en otras palabras la entidad la en la cual se presta los servicios es la principal encargada de realizar el debido descuento, su declaración y liquidación correspondiente. La tasa que se le aplica es del 13% de la remuneración del empleado que decidió aportar en dicho sistema (Decreto Ley N°19990, 2013).

- En la tabla 19 se puede apreciar que del 100% de propietarios encuestados, un 73% comentó que su entidad declara por concepto de ONP a través del

formulario virtual PDT 0601, sin embargo un 27% señaló que no realizan la declaración de dicha contribución a través de ese programa.

Estos resultados se relacionan con la investigación de Ortiz (2019) denominada “Caracterización de las obligaciones tributarias en las empresas del sector transporte de carga por carretera del Perú. Caso: Empresa Purimar E.I.R.L del distrito de Pariñas, Provincia de Talara, año 2018” donde el 100% de encuestados señalo que realiza la declaración de beneficios sociales por medio del PDT 0601.

- En la tabla 20 se puede apreciar que del 100% de propietarios encuestados, un 67% mencionó que su entidad realiza la contribución mensual del Sistema Privado de Pensiones, no obstante, un 33% señalo que no realizan la declaración de dicho tributo.

Estos resultados guardan relación con la investigación de Chavez (2017) denominada “Los tributos al gobierno central y local de las micro y pequeñas empresas constructoras de la ciudad de Huaraz, 2016” donde un 54% de los encuestados mencionó realizar el descuento a sus trabajadores por concepto de AFP, mientras que un 46% no realiza dicho descuento.

Es aquel sistema de pensiones, el cual se encarga de la administración de fondos de sus afiliados, para después suministrar pensiones a aquel personal jubilado o desembolsos posteriores al sepelio. Dicho sistema está regulado por la Superintendencia de Banca y Seguros. Dependerá de la decisión del trabajador su afiliación a este sistema, así como los aportes que realicen a cuenta personal (Asociación de AFP, 2018).

Como propuesta de conclusión referente a las contribuciones, se hace mención que las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro cafeterías, de la provincia de Huaraz, 2018 poseen a trabajadores en planilla por ende declaran ESSALUD, ONP, AFP; haciéndolo por medio del PDT 0601 de la SUNAT, sin embargo, no declaran SCTR por no encontrarse sujetas a labores de alto riesgo para sus trabajadores.

5.2.3. Respecto al tercer objetivo específico

- En la tabla 21 se puede apreciar que del 100% de propietarios encuestados, un 80% comentó que su empresa paga a la municipalidad por arbitrios correspondientes a limpieza pública, no obstante, un 20% manifestó no realizar dichos pagos al municipio de su localidad.

Estos resultados se relacionan con la investigación de Sevillano (2018) titulada “Caracterización de las declaraciones tributarias de las micro y pequeñas empresas de la provincia de Pomabamba, 2018” en la cual el 62% de encuestados mencionó que realizan el pago por concepto de limpieza pública, no obstante un 38% indicó que no realizan dicho pago.

El arbitrio de limpieza pública abarca el servicio de recolección de basura en cada domicilio, los residuos sólidos, el barrido de las calles, y áreas públicas. También comprende el transporte y procesamiento de dichos residuos desechable (Aquino, 2015).

- En la tabla 22 se puede apreciar que del 100% de propietarios encuestados, un 73% comentó realizar el pago por concepto de servicios de seguridad ciudadana, no obstante, un 27% negó al respecto.

Estos resultados guardan relación con la investigación de Chavez (2017) denominada “Los tributos al gobierno central y local de las micro y pequeñas empresas constructoras de la ciudad de Huaraz, 2016” donde un 96% de los encuestados mencionaron que realizan el pago oportuno relacionado al servicio de seguridad social prestado por el municipio de Huaraz.

El arbitrio de seguridad ciudadana abarca la prestación de servicio de mantenimiento y desarrollo de la vigilancia pública, así como la atención de emergencias, busca la mejorar de la protección de los ciudadanos de una determinada jurisdicción.

- En la tabla 23 se puede apreciar que el 100% de propietarios encuestados comentó que la empresa no estuvo afecta al pago de derechos por parqueo vehicular.

Estos resultados se relacionan con la investigación de Sevillano (2018) titulada “Caracterización de las declaraciones tributarias de las micro y pequeñas empresas de la provincia de Pomabamba, 2018” en la cual el 100% de encuestados señaló que no pagan por concepto de estacionamiento vehicular.

“Por este derecho se presta el servicio de guardianía de los vehículos estacionados. No obstante ello, con el transcurso del tiempo, se dejó de prestar este servicio, pero se sigue cobrando por un servicio en muchos casos inexistente” (Robles, 2008, p. 5).

- En la tabla 24 se puede apreciar que el 100% de propietarios encuestados mencionó que su empresa pago por concepto de licencia de apertura de sus actividades.

En función, a estos resultados, se encuentra relación con la investigación de Julca (2018) denominada “Los tributos y sus declaraciones al gobierno central y local de las empresas hoteleras del distrito de Independencia, provincia de Huaraz – periodo 2017” en la cual el 88% de los encuestados respondió que realiza sus pagos por licencia de funcionamiento a la municipalidad, no obstante la diferencia porcentual negó dicha interrogante.

Así también García (2018) la licencia de funcionamiento se entrega a una persona natural o jurídica con la finalidad de que esta pueda iniciar actividades de giro empresarial, pudiendo ser comercialización, industria o prestación de servicio. Es de carácter indefinido, no obstante, se podrá entregar de tiempo definido para aquellas personas que lo requieran.

Como propuesta de conclusión referente a las tasas, se hace mención que las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro cafeterías, de la provincia de Huaraz, 2018 realizan el pago oportuno referente a arbitrios municipales de limpieza pública y mantenimiento de seguridad ciudadana dentro de su jurisdicción, también realizaron el pago por concepto de licencia de funcionamiento; no obstante al no poseer unidades de transporte aun no pagaron por concepto del derecho por parqueo vehicular.

VI. Conclusiones

6.1. Respecto al objetivo general

Las declaraciones tributarias al gobierno central y local de las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro cafeterías, de la provincia de Huaraz, 2018; son determinadas a continuación: Los titulares que fueron encuestados mencionaron pagar y declarar oportunamente a través del formulario virtual de la SUNAT el impuesto a la renta, también declaran mensualmente el IGV a través del PDT 0621, así como son sujetos pasivos del impuesto a las transacciones financieras, no obstante no declaran por concepto de impuesto selectivo al consumo. También declaran impuestos de recaudación local como el impuesto predial, no obstante es poco conocido el impuesto de alcabala e impuesto al patrimonio vehicular; en cuanto a las contribuciones son declaradas por parte de las mypes a través del PDT 0601, la cual sirve para declarar ONP, SPP, ESSALUD, beneficios del trabajador inscrito en planilla de remuneraciones (PDT – PLAME), finalmente las tasas que mayormente pagan las cafeterías de la ciudad de Huaraz, son los arbitrios por limpieza y seguridad ciudadana o serenazgo, así también como el pago de licencias y permisos municipales para funcionar; sin embargo desconocen respecto al pago de derechos por parqueo vehicular.

6.2. Respecto al primer objetivo específico

Las declaraciones de impuestos al gobierno central y local de las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro cafeterías, de la provincia de Huaraz, 2018; son descritas a continuación: Los titulares que fueron encuestados mencionaron pagar y declarar oportunamente a través

del formulario virtual de la SUNAT el impuesto a la renta, asimismo en su gran mayoría únicamente pagan el 1% sobre sus ingresos netos, también declaran mensualmente el IGV considerando adecuada la tasa porcentual que exige la administración tributaria por ella. Las cafeterías también son sujetos del ITF y conocen la tasa que le corresponde a este impuesto, no obstante, no fueron designadas por la SUNAT como agentes de percepción o retención, situación que las empapa menos de poder realizar actividades en instituciones financieras, asimismo no son sujetos del impuesto selectivo al consumo. En relación a los impuestos de recaudación local más de la mitad de estas mypes no pagan impuesto predial por poseer locales alquilados, también pocos propietarios reconocieron el pago por impuesto de alcabala e impuesto al patrimonio vehicular.

6.3. Respecto al segundo objetivo específico

Las declaraciones de contribuciones al gobierno central y local de las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro cafeterías, de la provincia de Huaraz, 2018; son descritas a continuación: Los titulares encuestados señalaron en su mayoría que sus trabajadores se encuentran inscritos en planilla de remuneraciones, asimismo aplican el PLAME y T – Registro, como consecuencia a ello contribuyen al ESSALUD, Sistema Nacional de pensiones, Sistema Privado de pensiones, realizando las declaraciones de estos beneficios sociales por medio del PDT 0601, sin embargo no contribuyen al Seguro contra trabajo en riesgo, concluyendo que el motivo principal es que la entidad posee un giro de negocio poco riesgoso para la vida de sus empleados.

6.4. Respecto al tercer objetivo específico

Las declaraciones de tasas al gobierno local de las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro cafeterías, de la provincia de Huaraz, 2018; son descritas a continuación: La población sujeta a estudio realiza el pago oportuno de arbitrios por concepto de limpieza pública de las calles y mantenimiento de jardines y parques, asimismo realizan el pago para la prestación de servicios de serenazgo por parte del municipio, logrando que pueda existir una protección de los bienes muebles de su propiedad, así como sus pertenencias. Se describe también el pago de la tasa correspondiente a la licencia de funcionamiento que las cafeterías mencionaron poseer para poder realizar sus actividades de acuerdo a las normas sanitarias y de protección al consumidor, sin embargo, aún no han realizado el pago por concepto de derecho de parqueo vehicular, por no poseer unidades de transporte a su propiedad.

Recomendaciones

- Se recomienda a las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro cafeterías, de la provincia de Huaraz, continuar con el cumplimiento voluntario y responsable de las declaraciones tributarias, de acuerdo al cronograma de vencimientos decretado por el acreedor tributaria (SUNAT y/o municipalidad), de tal manera que no se pueda incurrir en evasión y como consecuencia a ello sanciones que afecten el progreso de la empresa.
- Se recomienda a las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro cafeterías, de la provincia de Huaraz, continuar con el cumplimiento de declaración y pagos oportunos de los impuestos al gobierno central y local, de tal forma que eviten sanciones de gran cuantía.
- Se recomienda a las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro cafeterías, de la provincia de Huaraz, continuar con el descuento y aportes como empleador para el beneficio futuro de sus trabajadores, es un apoyo no solo para ellos sino también para la empresa, de tal forma que le permite deducir impuesto a la renta al final del periodo anual.
- Se recomienda a estas microempresas apoyar con el pago de tasas municipales, debido a que con ello se logra apoyar al progreso económico de nuestro país, asimismo colaboramos en la salud, educación y construcción de más infraestructuras para una mayor calidad de vida en la ciudadanía peruana.

Aspectos complementarios

Referencias Bibliográficas

Aquino, C. (2015). *Arbitrios Municipales*.

<http://www.cgtch.gob.pe/informacionTribNoTrib/arbitriosMunicipales/>

Asociación de AFP. (2018). *Las pensiones del SPP a los 25 años de su creación*.

<https://asociacionafp.pe/wp-content/uploads/2019/08/Documento-de-Trabajo-N1-2018-Las-pensiones-del-SPP-a-los-25-años-de-su-creación-10.07.19.pdf>

Bahamonde, M. (2015). *Análisis de las contingencias tributarias generadas por la presentación de una Declaración Jurada Rectificatoria – Abogada Tributarista*.

<http://blog.pucp.edu.pe/blog/merybahamonde/2012/01/29/analisis-de-las-contingencias-tributarias-generadas-por-la-presentacion-de-una-declaracion-jurada-rectificatoria/>

Barreto, A. (2011). *La teoría del servicio público y su aplicación real en materia de acueducto durante la década de los treinta*.

https://www.researchgate.net/publication/262762025_Public_Service_Theory_and_its_Real_Application_to_Water_Supply_Systems_during_the_80's/fulltext/03a817390cf2ead7539c6ab7/Public-Service-Theory-and-its-Real-Application-to-Water-Supply-Systems-during-the-80s.pdf

Bertrán Girón, M. (2006). *La aplicación de los tributos por los órganos de gestión*.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=107127&info=resumen&idioma=SPA>

Bravo, J. (2015). *Análisis de los impuestos en las agencias de viaje y turismo en la ciudad de Puno 2011-2012*.

- http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/1840/Bravo_Garcia_Jorge_Luis.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cacha, E. (2018). *Características de las declaraciones tributarias de las Mype en la empresa «Panadería, pastelería y café Salazar» E.I.R.L. Huaraz, 2018.*
[ULADECH].
http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/14252/GOBIERNO_CENTRAL_TRIBUTOS_CACHA_TREJO_EYNER_DAVID.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Camacho, A., & Patarroyo, Y. (2017). *Cultura tributaria en Colombia.*
https://repository.uniminuto.edu/bitstream/handle/10656/5404/CULTURA_TRIBUTARIA_EN_COLOMBIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Castillo, R. (2018). *Caracterización de los tributos aplicados a las empresas hoteleras en el Perú, caso: Hospedaje Girasol E.I.R.L Sechura - Piura, 2017*
[ULADECH].
http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2834/TRIBUTOS_SECTOR_HOTELERO_CASTILLO_NUNEZ_ROCIO_LEYDIDIANA.pdf?sequence=5&isAllowed=y
- Chavez, W. (2017). *Los tributos al gobierno central y local de las micro y pequeñas empresas constructoras de la ciudad de Huaraz, 2016.*
http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1440/EMPRESA_CONSTRUCTORA_IMPUESTOS_CHAVEZ_SALVADOR_WILDER_ALDO.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Chumpitaz, L. (2016). *Caracterización de la evasión tributaria, impuesto a la renta*

de tercera categoría en las mypes y su incidencia en la recaudación tributaria en las empresas del sector construcción del Perú: Caso AYL Contratistas S.A.C de San Miguel, 2015.

http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1168/EVASION_TRIBUTARIA ESTRATEGIAS CHUMPITAZ CONDORI LIZBETH ESTHER.pdf?sequence=4&isAllowed=y

Cordova, V. (2018). *Determinación de las Declaraciones Tributarias de la Empresa Constructora “Mega Concreto Ingeniería y Construcción” S.A.C. de la Ciudad de Huaraz, 2019.* ULADECH. <https://doi.org/1>

D.L N° 776. (2004). *Ley de tributación Municipal.*

[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/9FB09CDC75082094052581560074771E/\\$FILE/2.Ley_de_Tributación_Municipal.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/9FB09CDC75082094052581560074771E/$FILE/2.Ley_de_Tributación_Municipal.pdf)

Texto Único Ordenado del Código Tributario DECRETO SUPREMO N° 135-99-EF EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA CONSIDERANDO, (2016) (testimony of DECRETO SUPREMO N° 135-99-EF).

[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/C060F08BE0E64954052578F60079C2A3/\\$FILE/DECRETO_SUPREMO_135_99_EF_Texto_Único_Ordenado_Código_Tributario.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/C060F08BE0E64954052578F60079C2A3/$FILE/DECRETO_SUPREMO_135_99_EF_Texto_Único_Ordenado_Código_Tributario.pdf)

DL N°. 771. (1993). *Ley marco del sistema Tributario Nacional.*

http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/EAB82F81C2149E1E05257FD40075C3B7/%24FILE/Fuente.pdf

Espinoza, S., & Torres, G. (2016). *os gastos reparables del impuesto a la renta en la institución financiera de la empresa comercial EMOTEX S.A.C., año 2015.*

Repositorio institucional – UNAC.

<http://repositorio.unac.edu.pe/handle/UNAC/2232>

Tesis

García Fernández, A. (2018). *Impuesto a las transacciones financieras.*

<https://repositorio.comillas.edu/jspui/bitstream/11531/23151/1/TFG - Garcia Fernandez%2C Antonio.pdf>

Garcia, J. (2002). *Manual Impuesto a La Renta.*

<https://es.scribd.com/doc/226835452/4-Manual-Impuesto-a-La-Renta-Garcia-Mullin>

García, J. (2014). *Teoría General de la Tributación y los tributos.*

<https://sites.google.com/site/tributarlehecebielpais/home/teoria-general-de-la-tributacion-y-los-tributos>

González, D. (2015). *El tributo.*

http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/22736/C05_Derecho_Tributario_Tema_1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Hernández, R; Fernández, C; Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (Sexta). McGraw-Hill.

Hidalgo, G. (2015). *Algunos comentarios en relación con el tratamiento del Impuesto a la Renta a la prestación de servicios a título gratuito.*

<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/12224/12790>

Julca, J. (2019). *Los tributos y sus declaraciones al gobierno central y local de las empresas hoteleras del distrito de independencia, provincia de Huaraz -*

periodo 2017 [ULADECH].

http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/15802/CONTRIBUCIONES_IMPUESTOS_JULCA_ESPINOZA_JAIRO_OSHIRO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Julca, N. (2018). *Control interno en la empresa telecomunicaciones «ISOTEL»*

S.A.C. Huaraz, 2017.

http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/17006/COMPONENTES_CONTROL_INTERNO_JULCA_VERGARA_NELCY_MARILYN.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Leon, G. (2016). *Los Tributos Y Sus Declaraciones Al Gobierno Central Y Local De La Empresa Distribuidora Y Servicios Generales “Hidroagrotecnia” E.I.R.L., 2014.* 152. <https://doi.org/1>

Ley que crea el impuesto temporal a los activos netos, (2004) (testimony of Ley 28424). <http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/28424.pdf>

Ley N° 27056, (1999) (testimony of Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD)).

<http://www.essalud.gob.pe/transparencia/pdf/publicacion/LEY27056ESSALUD.pdf>

Ley N° 26272. (1993). *Ley del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial -SENATI*. <https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/26272-dec-30-1993.pdf>

Ley N° 29667, (2011) (testimony of Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía).

- <http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29667.pdf>
- Lojas, A. (2012). *Los impuestos a nivel mundial*.
<https://es.wikipedia.org/wiki/Impuesto>
- Marroquin, R. (2012). *Metodología para la investigación*.
http://www.une.edu.pe/Sesion04-Metodologia_de_la_investigacion.pdf
- Mejia, E. (2016). *Los Tributos Y Sus Declaraciones Al Gobierno Central Y Local De La Empresa Constructora “Fortaleza”, 2015*. [ULADECH]. <https://doi.org/1>
- Miguel, A. (2015). *Los Sistemas Administrativos del IGV*.
<https://www.perucontable.com/tributaria/cuales-sistemas-administrativos-igv/>
- Navarro, C. (2017). *Los Tributos afectos a las Empresas Constructoras de la Ciudad de Piura y su impacto en los Resultados de Gestión del período 2016*.
http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1597/CONSTRUC TORAS_RESULTADOS_DE_GESTION_NAVARRO_SAAVEDRA_CARLOS_ORLANDO.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ojeda, F. (2017). *La Teoría del Gasto Público* . <https://www.studocu.com/es-ar/document/universidad-nacional-del-nordeste/economia-y-administracion-de-empresas/apuntes-de-clase/2-la-teoria-del-gasto-publico/2125037/view>
- Ortiz, N. (2019). *Caracterización de las obligaciones tributarias en las empresas del sector transporte de carga por carretera del Perú. CASO: Empresa PURIMAR E.I.R.L. del distrito de Pariñas, Provincia e Talara, Año 2018*.
http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/10731/OBLIGACIONES_TRIBUTARIAS_ORTIZ_CRUZ_NELLY_ALEXANDRA.pdf?sequen

ce=1&isAllowed=y

Pajaro, D. (2002). *La formulacion de Hipotesis*.

[http://www.ub.edu/histodidactica/index.php?option=com_content&view=article
&id=25:la-formulacion-de-hipotesis&catid=11&Itemid=103](http://www.ub.edu/histodidactica/index.php?option=com_content&view=article&id=25:la-formulacion-de-hipotesis&catid=11&Itemid=103)

Perez, P. (2016). *El régimen impositivo simplificado ecuatoriano, en las pequeñas y medianas empresas de la Parroquia Lizarzaburu del 2014 y su incidencia en el cumplimiento de los deberes formales* [ULADECH].

[http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/1640/1/UNACH-FCP-CPA-2016-
0020.pdf](http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/1640/1/UNACH-FCP-CPA-2016-0020.pdf)

Quispetito, J. (2019). *El Impuesto selectivo al consumo y su incidencia en la recaudación fiscal a través de las empresas de bebidas alcohólicas en Lima Metropolitana 2017 – 2018*. <http://repositorio.usmp.edu.pe/handle/usmp/4887>

Decreto Supremo N° 009-97-SA, (1997) (testimony of Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud).

[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/284832/256625_DS009-
1997.pdf20190110-18386-g55ho8.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/284832/256625_DS009-1997.pdf20190110-18386-g55ho8.pdf)

Rimac, L. (2018). *Los tributos declarados al Gobierno central y local de la empresa RSC Multiservicios SAC Huaraz, 2018*. Universidad Catolica Los Angeles De Chimbote.

Rimac, L. (2019). *Los tributos declarados al gobierno central y local de la empresa “RSC multiservicios SAC” Huaraz, 2018*.

[http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/14642/EMPRES
A_TRIBUTOS_RIMAC_OLIVAS_LISENA_ELOIZA.pdf?sequence=1&isAllo](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/14642/EMPRESA_TRIBUTOS_RIMAC_OLIVAS_LISENA_ELOIZA.pdf?sequence=1&isAllo)

wed=y

Robles, C. (2008). *Derecho de parqueo vehicular* .

<http://blog.pucp.edu.pe/blog/carmenrobles/2008/02/20/es-el-derecho-de-parqueo-una-tasa/>

Roccaro, I. (2015). *El Sistema Tributario en China*. [http://www.ciecs-](http://www.ciecs-conicet.gob.ar/asialatinoamerica/textos/3-Roccaro.htm)

[conicet.gob.ar/asialatinoamerica/textos/3- Roccaro.htm](http://www.ciecs-conicet.gob.ar/asialatinoamerica/textos/3-Roccaro.htm)

Rodriguez, M. (2018a). *Los tributos al gobierno central y local de las empresas comercializadoras de abarrotes del distrito de Huaraz, 2016.*

[http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3125/TRIBUTOS
_EMPRESA_RODRIGUEZ_BAUTISTA_MIGUEL_ALEXANDER.pdf?seque
nce=4&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3125/TRIBUTOS_EMPRESA_RODRIGUEZ_BAUTISTA_MIGUEL_ALEXANDER.pdf?sequence=4&isAllowed=y)

Rodriguez, M. (2018b). *Los tributos al gobierno central y local de las empresas comercializadoras de abarrotes del distrito de Huaraz, 2016.*

[http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3125/TRIBUTOS
_EMPRESA_RODRIGUEZ_BAUTISTA_MIGUEL_ALEXANDER.pdf?seque
nce=4&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3125/TRIBUTOS_EMPRESA_RODRIGUEZ_BAUTISTA_MIGUEL_ALEXANDER.pdf?sequence=4&isAllowed=y)

Rosales, Y. (2016). *La tributacion y su incidencia en el desarrollo de la empresa inversiones Rivery S.A.C 2015.*

[http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3585/TRIBUTOS
_GOBIERNO_LOCAL_CIRIACO_FERNANDEZ_JUAN_VICTOR.pdf?seque
nce=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3585/TRIBUTOS_GOBIERNO_LOCAL_CIRIACO_FERNANDEZ_JUAN_VICTOR.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Sánchez, T. (2016). *Los tributos locales y los principios constitucionales de justicia tributaria: especial estudio de los beneficios fiscales* .

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=111535>

Sevillano, J. (2018). *Caracterización de las declaraciones tributarias de las micro y pequeñas empresas de la provincia de Pomabamba, 2018.*

Decreto Ley N°19990, (2013) (testimony of Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social).

https://www.onp.gob.pe/seccion/centro_de_documentos/Documentos/758.pdf

SUNAT. (2014). *Texto Unico Ordenado del IGV e ISC.*

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/ley/capitul1.htm>

SUNAT. (2020a). *Carpeta Régimen MYPE Tributario.*

<https://orientacion.sunat.gob.pe/images/nuevosinscritos/REMYPe.pdf>

SUNAT. (2020b). *Concepto PDT - PLAME.*

<https://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/planilla-electronica/pdt-plame>

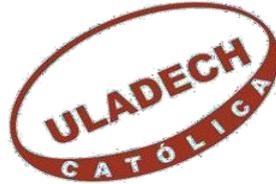
SUNAT. (2020c). *Declaración y Pago del Impuesto.*

<https://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-a-la-renta-empresas/regimen-general-del-impuesto-a-la-renta-empresas/declaracion-y-pago-del-impuesto-a-la-renta-empresas>

Anexos

Instrumento de recolección de datos

Cuestionario



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

El presente cuestionario tiene por finalidad recoger información de la empresa para desarrollar el trabajo de investigación denominada: Las declaraciones tributarias al gobierno central y local de las micro y pequeñas empresas del sector comercio, rubro cafeterías, de la provincia de Huaraz, 2018.

La información que usted proporcionará será utilizada sólo con fines académicos y de investigación.

Encuestador (a): Huarac Solís, Maravi Katy

Fecha: .../...../...

1. ¿Su empresa realiza el pago oportuno del impuesto a la renta?

a) Si

b) No

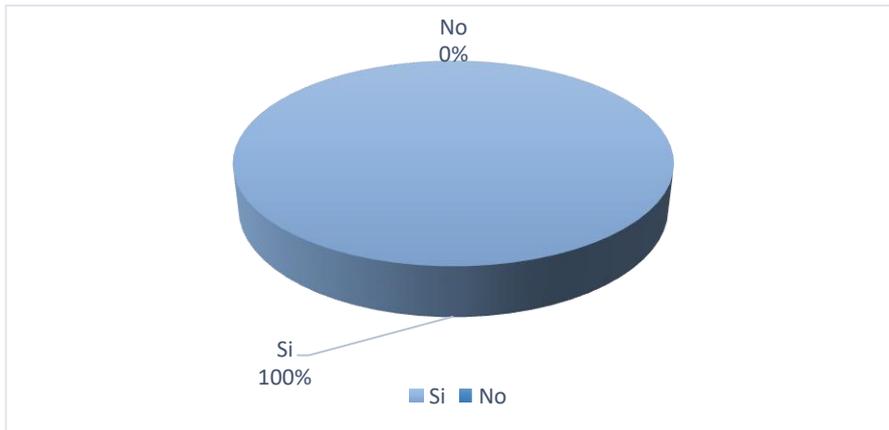
2. ¿Su empresa realiza la declaración del impuesto a la renta por medio del formulario virtual de la SUNAT?

Anexos

Figuras Estadísticas

Figura 1:

La empresa paga oportunamente el IR

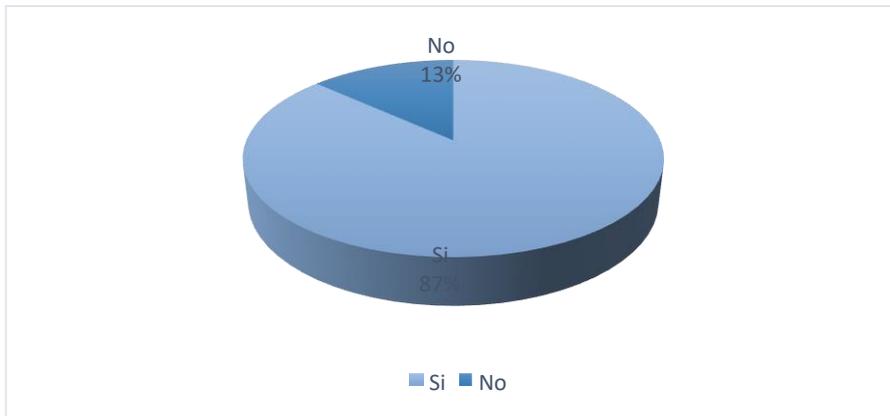


Fuente: Elaboración Propia – Tabla 1

Interpretación: En la presente figura se puede contemplar que el 100% de propietarios encuestados respondió realizar el pago oportuno correspondiente al impuesto a la renta a la renta.

Figura 91

La empresa declara el IR a través del formulario virtual de la SUNAT

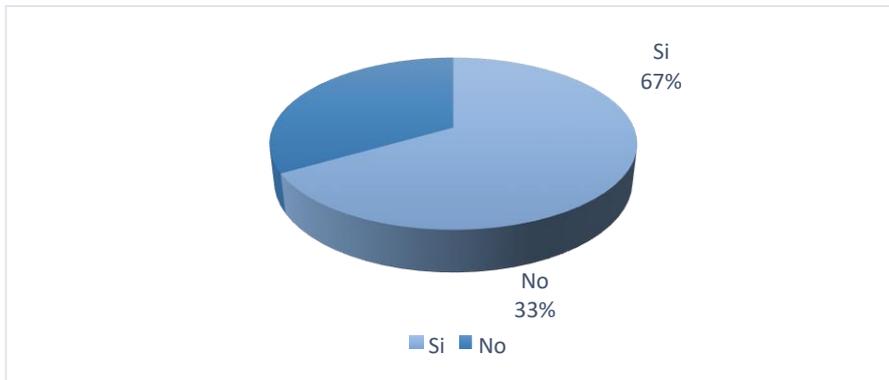


Fuente: Elaboración Propia – Tabla 2

Interpretación: En la presente figura se puede apreciar que del 100% de propietarios encuestados, un 87% manifestó que la entidad realiza la declaración del impuesto a la renta a través del formulario virtual de la SUNAT, mientras que un 13% indicó de manera negativa.

Figura 92

Qué porcentaje de IR paga la empresa

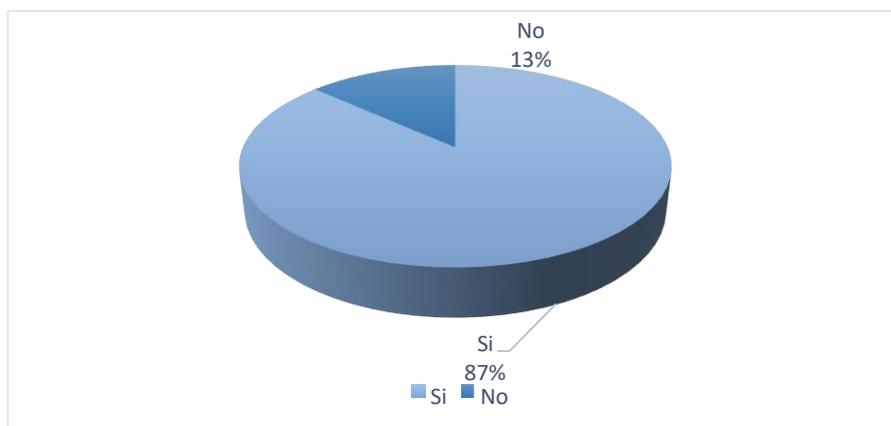


Fuente: Elaboración Propia – Tabla 3

Interpretación: En la presente figura se puede apreciar que del 100% de propietarios encuestados, un 67% mencionó que su entidad le corresponde pagar el 1% sobre sus ingresos mensuales, no obstante un 33% mencionó que paga el 1.5% mensual por concepto del impuesto a la renta.

Figura 93

La empresa declara el IGV a través del PDT 0621

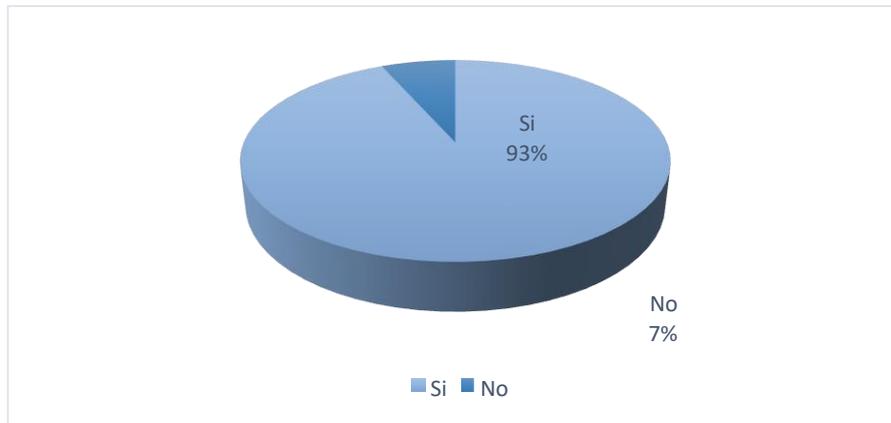


Fuente: Elaboración Propia – Tabla 4

Interpretación: En la presente figura se puede apreciar que del 100% de propietarios encuestados, un 87% indicó que su entidad realiza la declaración mensual del IGV dentro de los plazos establecidos por la administración tributaria, sin embargo un 13% señaló no ejecutar dicha declaración oportunamente.

Figura 94

Considera adecuada la tasa del IGV

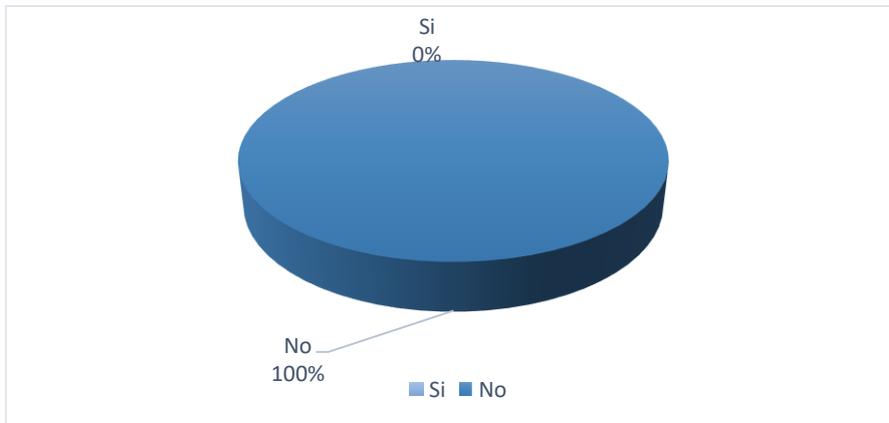


Fuente: Elaboración Propia – Tabla 5

Interpretación: En la presente figura se puede apreciar que del 100% de propietarios encuestados, un 93% respondió que considera adecuada la tasa del 18% exigida por concepto del impuesto general a las ventas, mientras que un 7% señaló que es muy excesivo dicho porcentaje.

Figura 95

La empresa estuvo afectada al ISC

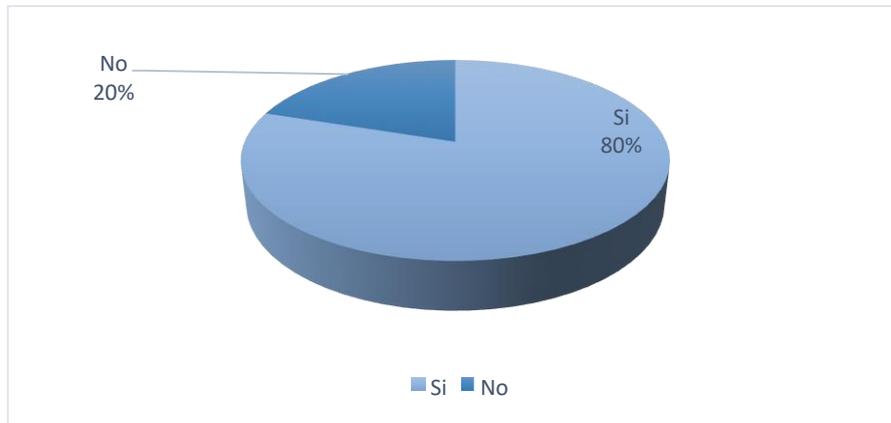


Fuente: Elaboración Propia – Tabla 6

Interpretación: En la presente figura se puede apreciar que el 100% de propietarios encuestados señaló que su empresa no se ve afectada por el impuesto selectivo al consumo por ende no declara ni paga dicho impuesto.

Figura 96

La empresa estuvo afecta al ITF

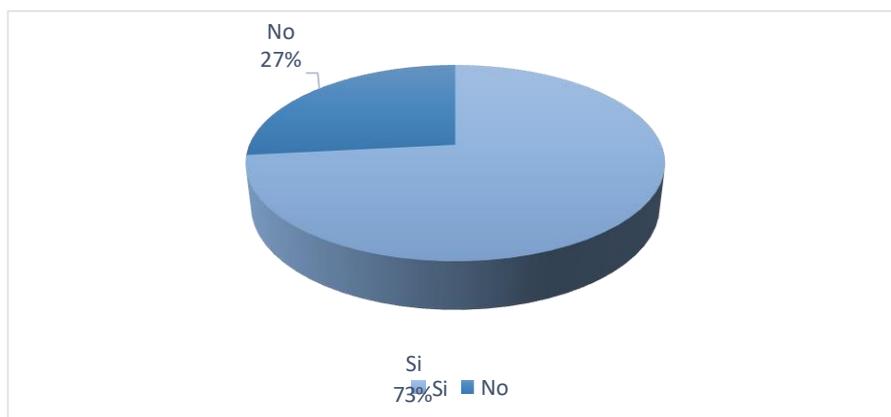


Fuente: Elaboración Propia – Tabla 7

Interpretación: En la presente figura se puede apreciar que del 100% de propietarios encuestados, un 80% indicó que su empresa se ha visto afectada por el impuesto a las transacciones financieras, no obstante un 20% comentó que no realiza el pago ni declaración de dicho impuesto.

Figura 97

La empresa conoce la tasa del ITF

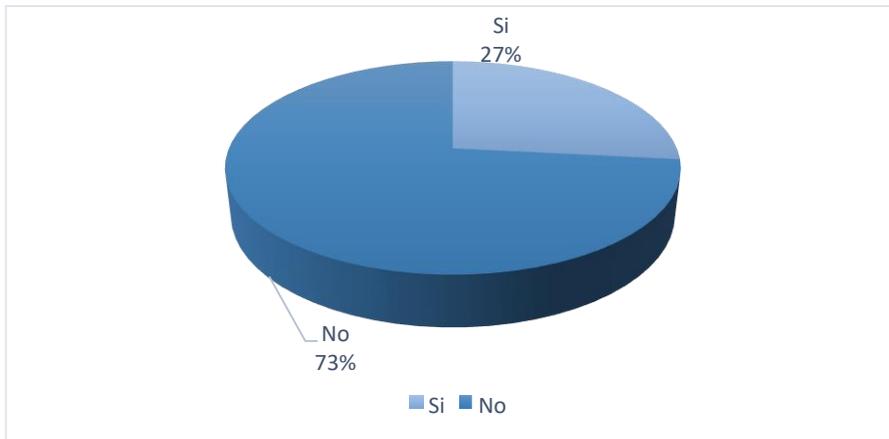


Fuente: Elaboración Propia – Tabla 8

Interpretación: En la presente figura se puede apreciar que del 100% de propietarios encuestados, un 73% mencionó conocer la tasa correspondiente al ITF, no obstante un 27% indicó que no conoce dicho porcentaje que las entidades financieras exigen pagar.

Figura 98

La empresa es agente de percepción o retención del IGV

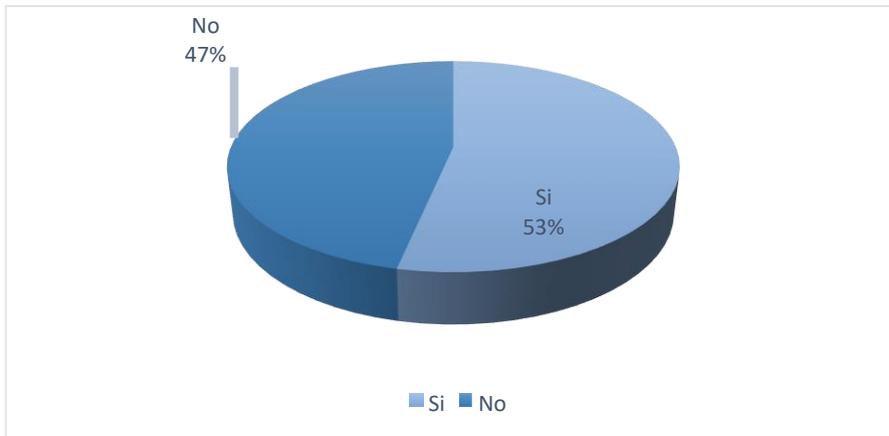


Fuente: Elaboración Propia – Tabla 9

Interpretación: En la presente figura se puede apreciar que del 100% de propietarios encuestados, un 27% indicó que su empresa es agente de percepción o retención del IGV, no obstante un 73% señaló que no es un agente de recaudación anticipada del IGV.

Figura 99:

La empresa posee local propio

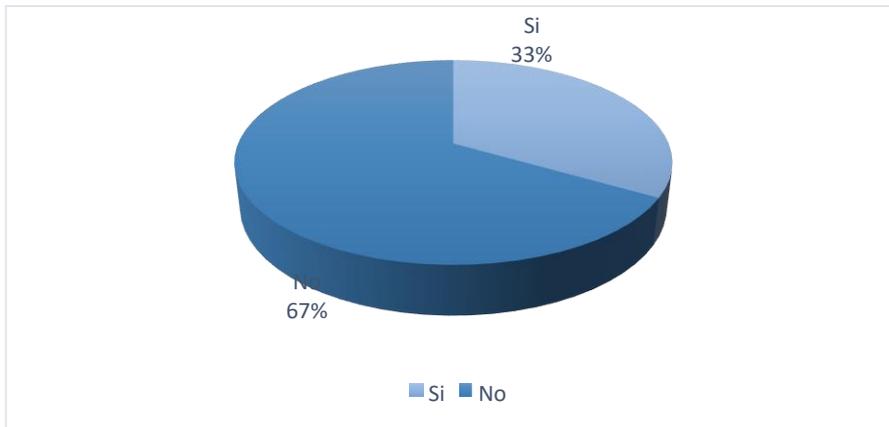


Fuente: Elaboración Propia – Tabla 10

Interpretación: En la presente figura se puede apreciar que del 100% de propietarios encuestados, un 53% señalo que el domicilio donde radica su entidad es propio, no obstante un 47% indicó que dicho domicilio es alquilado.

Figura 100

La empresa fue afectada por el impuesto de alcabala

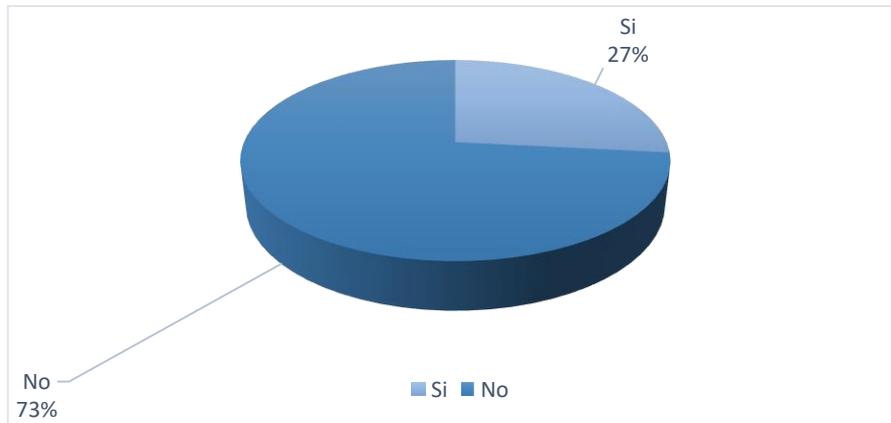


Fuente: Elaboración Propia – Tabla 11

Interpretación: En la presente figura se puede apreciar que del 100% de propietarios encuestados, un 33% mencionó que su entidad se vio afecta a pagar por impuesto de alcabala, sin embargo un importante porcentaje (67%) señaló que la entidad no estuvo afecta por dicho tributo.

Figura 101

La empresa posee vehículos afectos al impuesto al rodaje

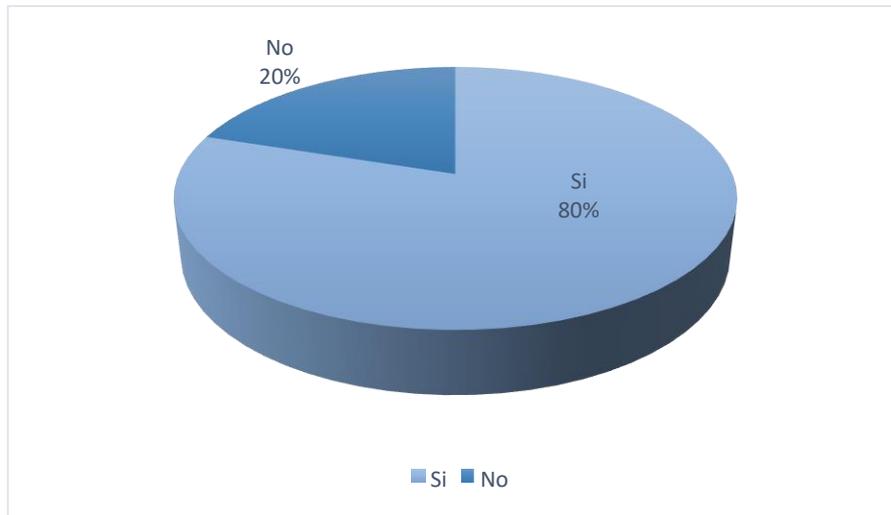


Fuente: Elaboración Propia – Tabla 12

Interpretación: En la presente figura se puede apreciar que del 100% de propietarios encuestados, un 33% mencionó que la entidad posee unidades de transporte afectos al impuesto al patrimonio vehicular, sin embargo un 67% señaló que no posee dichos bienes a su propiedad.

Figura 102

Considera adecuada la tasa por IPV

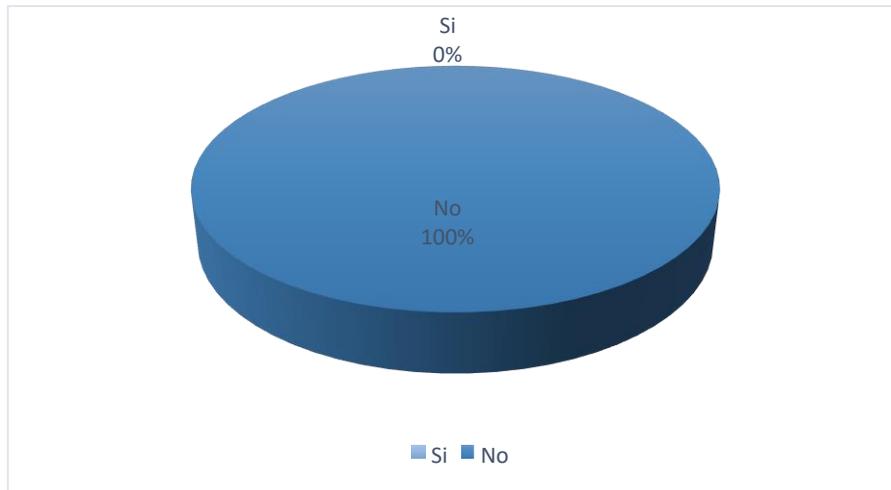


Fuente: Elaboración Propia – Tabla 13

Interpretación: En la presente figura se puede apreciar que del 100% de propietarios encuestados, un 80% mencionó que considera adecuada la tasa porcentual que se cobra por impuesto al patrimonio vehicular, sin embargo un 20% indicó que no es adecuada, más lo consideran excesiva.

Figura 103

Conoce los aspectos que impiden pagar el IPV

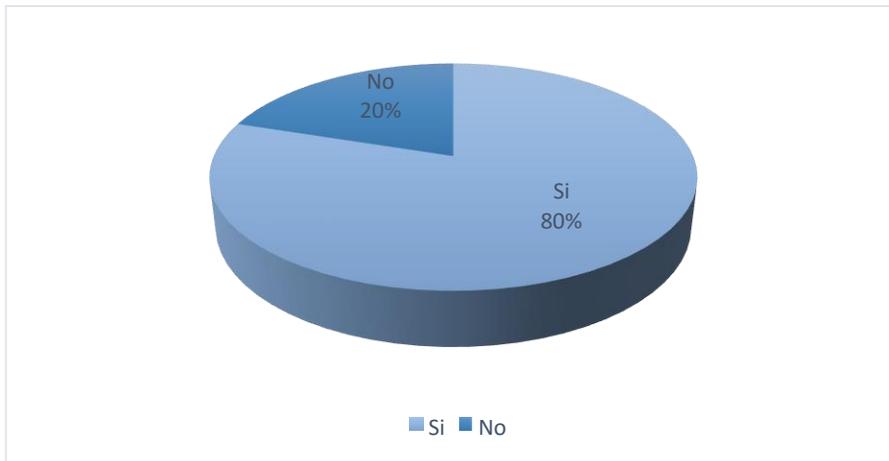


Fuente: Elaboración Propia – Tabla 14

Interpretación: En la presente figura se puede apreciar que el 100% de propietarios encuestados hicieron mención que no conocen aquellos aspectos que son impedimento para el pago del impuesto al patrimonio vehicular.

Figura 104

La empresa consigno a sus trabajadores en planilla

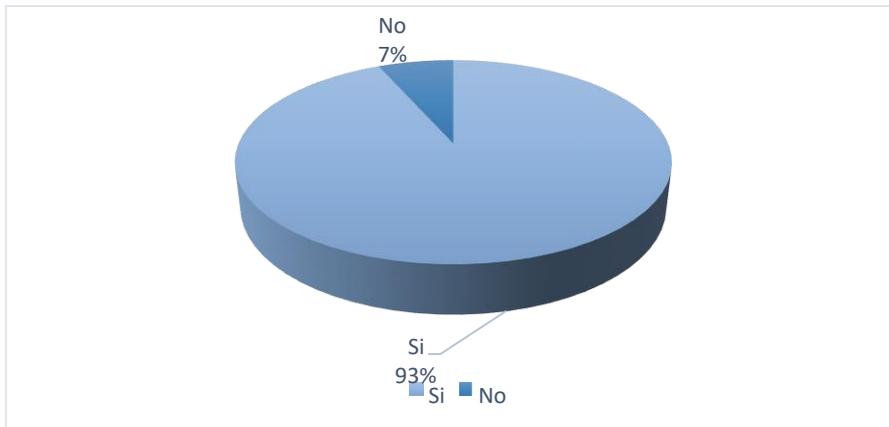


Fuente: Elaboración Propia – Tabla 15

Interpretación: En la presente figura se puede apreciar que del 100% de propietarios encuestados, un 80% comentó que su entidad posee trabajadores consignados en planilla, no obstante un 20% de encuestados manifestó que no han inscrito a sus empleados en planilla de remuneraciones.

Figura 105

Trabaja la empresa con el PLAME

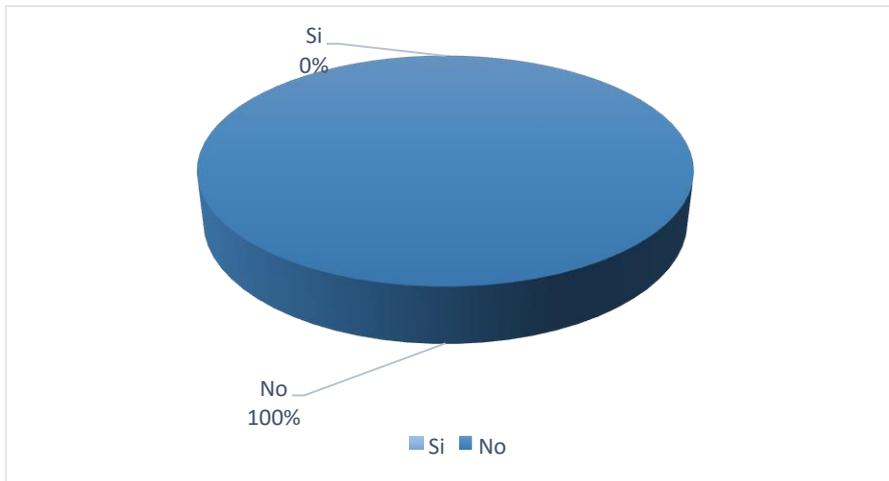


Fuente: Elaboración Propia – Tabla 16

Interpretación: En la presente figura se puede apreciar que del 100% de propietarios encuestados, un 93% indicó que trabajan la información de sus empleados por medio del PLAME, no obstante un 7% señaló que no trabaja dicha información a través de dicho programa informático.

Figura 106

La empresa contribuye al SCTR

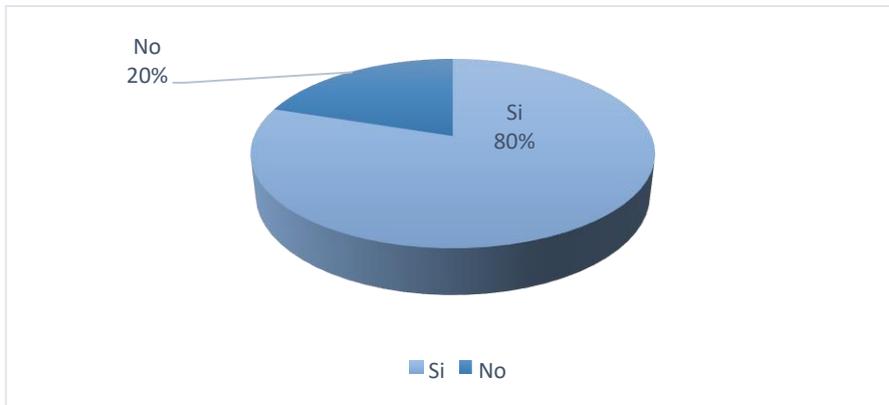


Fuente: Elaboración Propia – Tabla 17

Interpretación: En la presente figura se puede contemplar que el 100% de propietarios encuestados indicó que su entidad no realiza la contribución mensual por concepto de seguro contra trabajo en riesgo.

Figura 107

La empresa contribuye al SNP

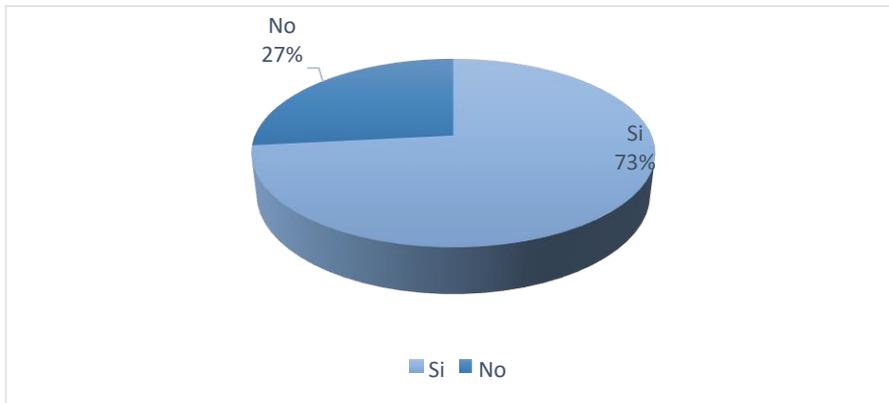


Fuente: Elaboración Propia – Tabla 18

Interpretación: En la presente figura se puede apreciar que del 100% de propietarios encuestados, un 80% comentó que su entidad realiza la contribución y descuento a sus trabajadores por ONP, no obstante un 20% señaló que la entidad no realiza dicha contribución.

Figura 108

La empresa declara ONP por medio del PDT 0601

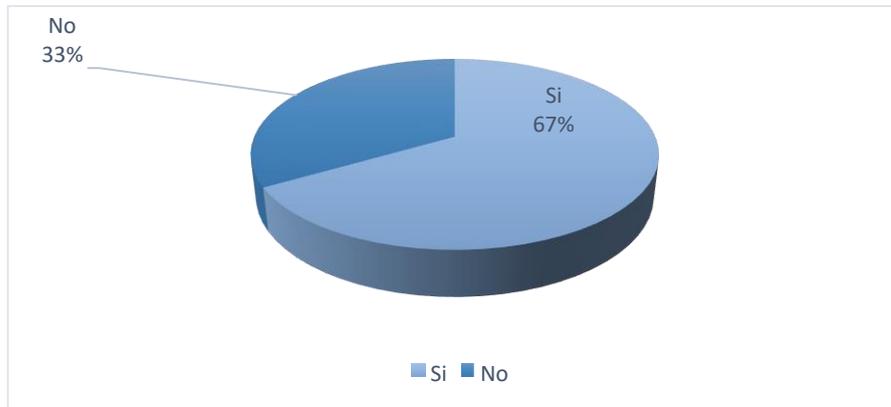


Fuente: Elaboración Propia – Tabla 19

Interpretación: En la presente figura se puede apreciar que del 100% de propietarios encuestados, un 73% comentó que su entidad declara por concepto de ONP a través del formulario virtual PDT 0601, sin embargo un 27% señaló que no realizan la declaración de dicha contribución a través de ese programa.

Figura 109

La empresa contribuye al SPP

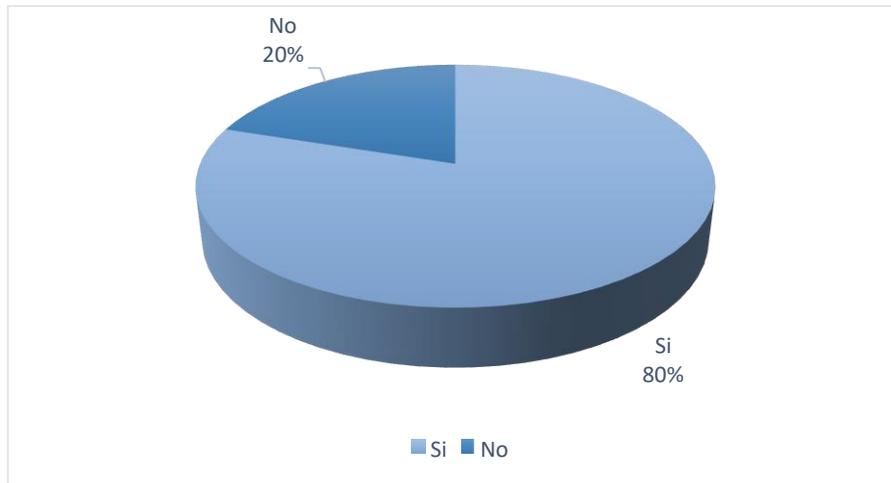


Fuente: Elaboración Propia – Tabla 20

Interpretación: En la presente figura se puede apreciar que del 100% de propietarios encuestados, un 67% mencionó que su entidad realiza la contribución mensual del Sistema Privado de Pensiones, no obstante un 33% señalo que no realizan la declaración de dicho tributo.

Figura 110

Usted paga arbitrios por limpieza pública

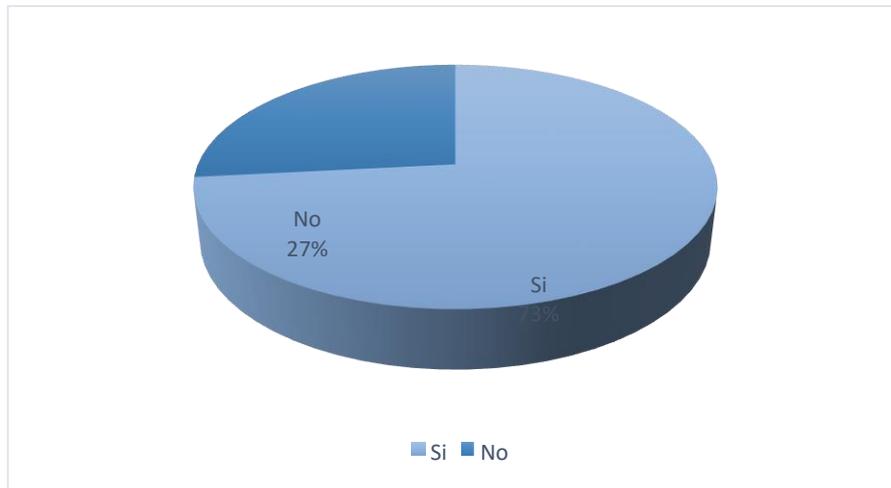


Fuente: Elaboración Propia – Tabla 21

Interpretación: En la presente figura se puede apreciar que del 100% de propietarios encuestados, un 80% comentó que su empresa paga a la municipalidad por arbitrios correspondientes a limpieza pública, no obstante un 20% manifestó no realizar dichos pagos al municipio de su localidad.

Figura 111

Usted paga arbitrios por seguridad ciudadana

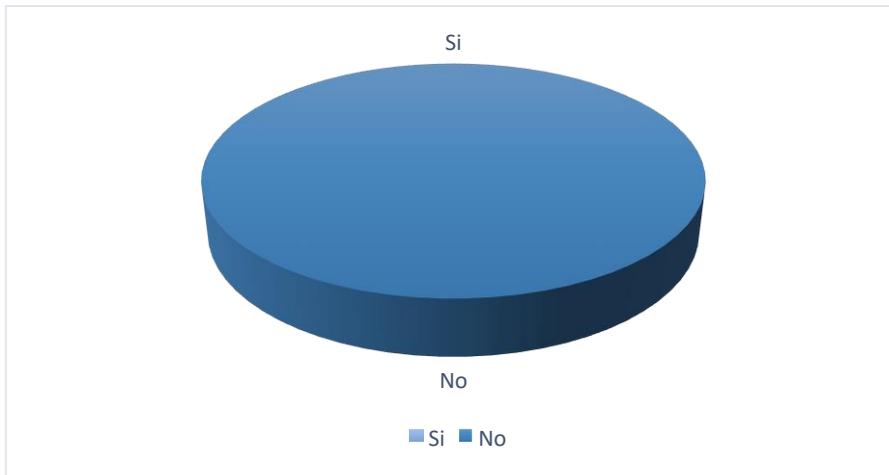


Fuente: Elaboración Propia – Tabla 22

Interpretación: En la presente figura se puede apreciar que del 100% de propietarios encuestados, un 73% comentó realizar el pago por concepto de servicios de seguridad ciudadana, no obstante un 27% negó al respecto.

Figura 112

Usted pagó por parqueo vehicular

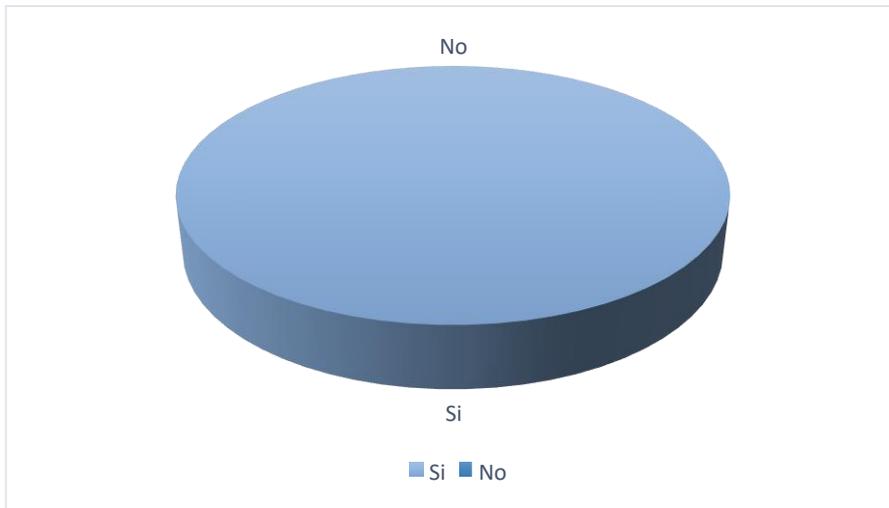


Fuente: Elaboración Propia – Tabla 23

Interpretación: En la presente figura se puede apreciar que el 100% de propietarios encuestados comentó que la empresa no estuvo afecta al pago de derechos por parqueo vehicular.

Figura 113

Usted pagó por licencia de funcionamiento



Fuente: Elaboración Propia – Tabla 24

Interpretación: En la presente figura se puede apreciar que el 100% de propietarios encuestados mencionó que su empresa pago por concepto de licencia de apertura de sus actividades.